

**ADENDA No. 1**  
**PROSPECTO DE INFORMACIÓN**  
**EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS**  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO BONOS KREDIT**

---

La presente adenda modifica las estipulaciones que se enuncian a continuación, del prospecto de información publicado por Fiduciaria Coomeva S.A. (en adelante "El Prospecto de Información"), correspondiente a la Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios del Patrimonio Autónomo "Bonos Kredit".

Esta Adenda forma parte integral del Prospecto de Información. Los términos utilizados en ella, tendrán el mismo significado que se les haya otorgado en el Prospecto de Información, salvo disposición en contrario expresamente establecida en esta Adenda.

**Modificaciones:**

- 
- Se modifica la extensión del plazo previsto en el artículo "1.6 Objetivos Económicos y Financieros de la Emisión", pasando de 30 días corrientes a 90 días corrientes, conforme a lo aprobado por la Asamblea de Tenedores de Bonos, mediante Acta No. 1 del 22 de diciembre de 2021, cuyo nuevo texto se podrá observar en la correspondiente sección del Prospecto (las modificaciones estarán resaltadas con texto en negrita y subrayado).
-

*Prospecto de Información*  
*Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios*  
*Patrimonio Autónomo Bonos Kredit*

<b>Emisor</b>	Es el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Coomeva S.A., habilitado para emitir de conformidad con lo previsto en los artículos 5.2.1.1.2 y 6.4.1.1.1 del Decreto 2555. NIT: 901.061.400-2.
<b>Dirección y Domicilio</b>	Calle 13 No. 57 – 50, Santiago de Cali.
<b>Actividad Principal del Emisor</b>	El Emisor es un patrimonio autónomo constituido con el objetivo de adquirir Créditos Libranza originados por Kredit Plus con los recursos derivados de la Emisión, en los términos descritos en el Contrato de Fiducia mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y en el Prospecto de Información.
<b>Clase de Valor Ofrecido</b>	Bonos Ordinarios y serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.
<b>Mercado al que se Dirige el la Emisión</b>	Segundo Mercado.
<b>Destinatarios de la Oferta</b>	Los Bonos Ordinarios serán ofrecidos a inversionistas calificados (Inversionistas Profesionales), de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.2.3.1.4, 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 del Decreto 2555.
<b>Modalidad de la Inscripción</b>	Inscripción automática en el RNVE por ser una Emisión en el Segundo Mercado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.2.1.11 del Decreto 2555.
<b>Modalidad de la Oferta:</b>	Oferta Pública en el Segundo Mercado.
<b>Ley de Circulación</b>	A la orden, sin restricciones y libremente negociables, pero solo podrán ser adquiridos por Inversionistas Profesionales, en operaciones de Segundo Mercado.
<b>Valor Nominal de cada Bono</b>	Un millón de Pesos (COP 1,000,000).
<b>Precio de Suscripción</b>	Corresponde al precio al cual puede comprarse uno o varios Bonos Ordinarios de la Emisión y será determinado en el Aviso de Oferta Pública de cada Lote.
<b>Número de Bonos Ordinarios de la Emisión</b>	Cien mil (100.000) Bonos Ordinarios.
<b>Monto de la Emisión</b>	Cien mil millones de Pesos (COP 100,000,000,000).
<b>Inversión Mínima</b>	Será el equivalente al valor de un (1) Bono Ordinario, esto es, un (1) millón de Pesos (COP 1,000,000).
<b>Tasa de Interés</b>	Tasa Fija.
<b>Periodicidad de Pago de Intereses</b>	Mensual, pagaderos Mes vencido. Los Bonos Ordinarios devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión del Lote respectivo y de acuerdo con lo dispuesto en el respectivo Aviso de Oferta Pública.
<b>Amortización Ordinaria de Capital</b>	La Amortización Ordinaria de los Bonos Ordinarios ocurrirá periódicamente, en la medida en que el Emisor pague mensualmente los importes de capital y Rendimientos en la Fechas de Pago, conforme a las Tablas de Amortizaciones.
<b>Amortización Extraordinaria de capital</b>	Ante la ocurrencia de los eventos señalados en la Sección 1.19.3.2 del Prospecto de Información
<b>Derechos que Incorporan los Valores</b>	Los Bonos Ordinarios conferirán a todos los Tenedores de Bonos Ordinarios los mismos derechos, consistentes en percibir el pago de los intereses y el capital invertido, en las condiciones establecidas en Prospecto de Información.
<b>Comisiones y Gastos Conexos para los Inversionistas</b>	Los Inversionistas no tendrán que pagar comisiones ni otros gastos conexos para la suscripción de los Valores, siempre y cuando estos sean adquiridos en la Oferta primaria.

*Prospecto de Información  
Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios  
Patrimonio Autónomo Bonos Kredit*

<b>Bolsa donde están Inscritos los Valores</b>	Bolsa de Valores de Colombia S.A.
<b>Calificación de Riesgo de la Emisión</b>	La calificación de la Emisión será revelada en el respectivo Aviso de Oferta Pública y será informada a la SFC de manera previa a la publicación de dicho Aviso de Oferta Pública.
<b>Plazo de Colocación de la Emisión</b>	El Plazo de Colocación de la Emisión es de seis (6) Meses contados a partir del Día Hábil siguiente al día en que quede autorizada la Oferta Pública de los Bonos Ordinarios, según lo determinado en el artículo 5.2.3.1.13 del Decreto 2555. La SFC podrá prorrogar dicho término por una sola vez hasta por un tiempo igual, previa solicitud del Emisor.
<b>Vigencia de la Oferta</b>	Será la establecida en el Aviso de Oferta Pública. En ningún caso la Vigencia de la Oferta se extenderá más allá del Plazo para realizar la Oferta de la Emisión.
<b>Garantía General de la Emisión</b>	Los Bonos Ordinarios estarán únicamente respaldados con todos los bienes del Emisor (Patrimonio Autónomo Bonos Kredit), sean presentes o futuros, que en su mayoría corresponden a los Créditos Libranza y los Flujos Recaudados.
<b>Fecha de Vencimiento de los Bonos</b>	Los Bonos Ordinarios se redimirán en su totalidad en un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la Fecha de Emisión del primer o único Lote. Sin importar el número de Lotes en que se emita la Emisión, todos los Lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.
<b>Administrador de la Cartera</b>	Kredit Plus, dada su calidad de Originador de los Créditos Libranza que serán adquiridos por el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit o quien lo llegue a reemplazar en los términos previstos en el presente Prospecto y en el Contrato de Administración de la Cartera.
<b>Administrador de la Emisión</b>	Depósito Centralizado de Valores de Colombia - Deceval.
<b>Representante Legal de los Tenedores de Bonos</b>	De conformidad con el artículo 5.2.3.1.15 del Decreto 2555, los Bonos Ordinarios no tendrán Representante Legal de Tenedores de Bonos Ordinarios, por tratarse de una Emisión en Segundo Mercado.
<b>Fecha de Actualización de la Información Financiera del Prospecto</b>	La información financiera de la Fiduciaria (vocera y administradora del Fideicomiso Emisor) y de Kredit Plus está actualizada al 31 de mayo y 31 de marzo de 2021, respectivamente. La información financiera del Emisor puede ser consultada en la página web de la Fiduciaria en el link <a href="http://www.fiducoomeva.com.co">www.fiducoomeva.com.co</a> .
<b>Fecha de Difusión del Prospecto</b>	Agosto de 2021
<b>Código de Buen Gobierno</b>	El Código de Buen Gobierno de la Fiduciaria se encuentra disponible para su descarga en el link <a href="https://www.fiducoomeva.com/fiducoomeva/publicaciones/168334/gobierno-corporativo/">https://www.fiducoomeva.com/fiducoomeva/publicaciones/168334/gobierno-corporativo/</a> . Por su parte, Kredit Plus cuenta con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial disponible en el link <a href="https://kredit.net.co/quienes-somos/">https://kredit.net.co/quienes-somos/</a> .
<b>ADVERTENCIAS</b>	<b>SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.</b> <b>LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA FIDUCIARIA Y KREDIT PLUS CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA ACTUALIZADA AL 31 DE MARZO DE 2021. A PARTIR DE ESA FECHA, TODA INFORMACIÓN RELEVANTE DEL FIDEICOMISO EMISOR SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS</b>

	<p>INTERESADOS EN EL RNVE, EN LA BVC O EN LA PÁGINA WEB DEL EMISOR <a href="http://WWW.FIDUCOOMEVA.COM">WWW.FIDUCOOMEVA.COM</a></p> <p>LA INFORMACIÓN RELEVANTE RELACIONADA CON EL EMISOR Y LA EMISIÓN PODRÁ SER CONSULTA POR LOS INVERSIONISTAS EN EL RNVE Y EN LA PAGINA WEB DEL EMISOR.</p> <p>LOS BONOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE EMISIÓN SE ENCUENTRAN DIRIGIDOS AL SEGUNDO MERCADO Y CONSECUENTEMENTE SOLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS Y NEGOCIADOS POR AQUELLAS PERSONAS CONSIDERADAS COMO INVERSIONISTAS CALIFICADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5.2.3.1.4, 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2, Y 7.2.1.1.3 DEL DECRETO 2555.</p> <p>LA INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA EN EL RNVE DE LOS BONOS ORDINARIOS Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SU OFERTA PÚBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI CERTIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SFC ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD, LA NEGOCIABILIDAD DE LOS BONOS ORDINARIOS O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.</p> <p>LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE DICHA ENTIDAD, ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DE LOS BONOS ORDINARIOS O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR O DE LOS ACTIVOS QUE LO RESPALDAN, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DE LOS VALORES.</p> <p>LOS BONOS ORDINARIOS NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGAFIN).</p> <p>EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN, POR O A NOMBRE DEL EMISOR, EL ESTRUCTURADOR, EL ASESOR LEGAL, LOS AGENTES COLOCADORES, DECEVAL O LA BVC A SUSCRIBIR O COMPRAR CUALQUIERA DE LOS VALORES SOBRE LOS QUE TRATA.</p>	
	<p>LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE LA FIDUCIARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EMISOR SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO.</p>	
<p><b>Estructurador</b></p> 	<p><b>Administrador de la Cartera</b></p> 	<p><b>Asesor Legal</b></p> 
<p><b>Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit</b></p>	<p><b>Agente Líder Colocador</b></p>	<p><b>Administrador de la Emisión</b></p> 

		
---	--	--

**AGOSTO DE 2021**

## ÍNDICE

<b>LISTA DE ANEXOS DEL PROCESO DE EMISIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>ADVERTENCIAS GENERALES, AUTORIZACIONES E INFORMACIÓN ESPECIAL.....</b>	<b>10</b>
<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS DEL PROSPECTO.....</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO 1 - DE LOS VALORES.....</b>	<b>27</b>
<b>1.1 Características de los Valores, Condiciones y Reglas de la Emisión .....</b>	<b>27</b>
<b>1.1.1 Clase de Valor Ofrecido.....</b>	<b>27</b>
<b>1.1.2 Derechos que Incorporan los Valores.....</b>	<b>27</b>
<b>1.1.3 Ley de Circulación y Negociación Secundaria .....</b>	<b>27</b>
<b>1.1.4 Cantidad de Valores Ofrecidos.....</b>	<b>28</b>
<b>1.1.5 Denominación y Valor Nominal.....</b>	<b>28</b>
<b>1.1.6 Precio de Suscripción.....</b>	<b>28</b>
<b>1.1.7 Inversión Mínima.....</b>	<b>29</b>
<b>1.1.8 Monto de la Emisión .....</b>	<b>29</b>
<b>1.1.9 Destinatarios de la Oferta.....</b>	<b>29</b>
<b>1.2 Reposición, Fraccionamiento y Englobe de los Bonos Ordinarios.....</b>	<b>30</b>
<b>1.3 Definición Fechas de Emisión, Suscripción y Vencimiento .....</b>	<b>30</b>
<b>1.3.1 Fecha de Emisión .....</b>	<b>30</b>
<b>1.3.2 Fecha de Suscripción.....</b>	<b>30</b>
<b>1.3.3 Fecha de Vencimiento .....</b>	<b>30</b>
<b>1.4 Comisiones y Gastos Conexos a la Suscripción de los Bonos Ordinarios.....</b>	<b>30</b>
<b>1.5 Bolsa de Valores donde estarán Inscritos los Bonos Ordinarios .....</b>	<b>30</b>
<b>1.6 Objetivos de Económicos y Financieros de la Emisión.....</b>	<b>30</b>
<b>1.7 Inversión de Recursos Líquidos.....</b>	<b>31</b>
<b>1.8 Medios a través de los Cuales se dará a Conocer la Información a los     Inversionistas.....</b>	<b>31</b>
<b>1.9 Régimen Fiscal aplicable a los Bonos Ordinarios.....</b>	<b>32</b>
<b>1.10 Administrador de la Emisión.....</b>	<b>32</b>
<b>1.11 Desmaterialización de la Emisión .....</b>	<b>32</b>
<b>1.12 Garantía General de la Emisión .....</b>	<b>32</b>
<b>1.13 Derechos y Obligaciones de los Tenedores de Bonos Ordinarios.....</b>	<b>33</b>
<b>1.14 Obligaciones del Emisor.....</b>	<b>33</b>
<b>1.15 Representante Legal de los Tenedores.....</b>	<b>33</b>

1.16	Código de Gobierno Corporativo .....	33
1.17	Manejo de Eventuales Situaciones de Conflicto de Interés.....	34
1.18	Ley Aplicable y Resolución de Controversias.....	35
1.19	Condiciones Financieras .....	36
1.19.1	Modalidad, Base de Liquidación, Forma de Calculo y Periodicidad de los Rendimientos.....	36
1.19.2	Metodología de Pago del Capital y los Rendimientos .....	38
1.19.3	Amortización de los Bonos Ordinarios.....	39
1.19.3.1	Amortización Ordinaria.....	39
1.19.3.2	Amortización Extraordinaria.....	39
1.19.4	Recompra de los Bonos Ordinarios .....	41
1.19.5	Lugar, Fecha y Forma de Pago del Capital y los Rendimientos.....	41
2.1	Plazo para Realizar la Oferta y Vigencia de la Oferta la Emisión .....	42
2.1.1	Plazo para Ofrecer los Bonos Ordinarios.....	42
2.1.2	Vigencia de la Oferta .....	42
2.2	Modalidad para Adelantar la Oferta .....	42
2.3	Medios a través de los cuales se formulará la Oferta.....	42
2.4	Reglas para la Colocación y Negociación de los Bonos Ordinarios.....	42
2.4.1	Control de Lavado de Activos.....	43
2.4.2	Reglas para la Colocación y Negociación .....	43
2.5	Monto Mínimo de Colocación .....	46
2.6	Mercado Secundario y Metodología de Valoración.....	46
<b>CAPÍTULO 3 – CRÉDITOS LIBRANZA.....</b>		<b>47</b>
3.1	Criterios de Elegibilidad .....	47
3.2	Procedimiento para el Aporte de Cartera.....	47
3.3	Procedimiento para la Adquisición de Cartera.....	48
3.4	Custodia de los Documentos de Crédito.....	48
3.5	Condición de Sobrecolateralización .....	49
3.6	Recaudo de los Créditos Libranza.....	50
3.7	Entrega de los Excesos de los Flujos .....	50
3.8	Procedimiento para la Recompra de Créditos Libranza .....	51
3.9	Evento de Venta de la Cartera .....	52
3.10	Informe sobre los Créditos Libranza .....	53

<b>CAPÍTULO 4 - EL ADMINISTRADOR DE LA CARTERA .....</b>	<b>55</b>
<b>4.1 Razón Social, Domicilio y Dirección del Administrador de la Cartera .....</b>	<b>55</b>
<b>4.2 Derechos y Obligaciones del Administrador de la Cartera .....</b>	<b>55</b>
<b>4.2.1 Derechos del Administrador de la Cartera .....</b>	<b>55</b>
<b>4.2.2 Obligaciones del Administrador de la Cartera .....</b>	<b>55</b>
<b>CAPÍTULO 5 - ADMINISTRACIÓN DE LA EMISIÓN .....</b>	<b>58</b>
<b>5.1 Información General del Administrador de la Emisión .....</b>	<b>58</b>
<b>5.1.1 El Administrador de la Emisión .....</b>	<b>58</b>
<b>5.2 Obligaciones del Administrador de la Emisión.....</b>	<b>58</b>
<b>CAPÍTULO 6 - DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS .....</b>	<b>59</b>
<b>6.1 Derechos de los Tenedores de Bonos Ordinarios .....</b>	<b>59</b>
<b>6.2 Obligaciones de los Tenedores de Bonos Ordinarios.....</b>	<b>60</b>
<b>6.3 Funciones de la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios.....</b>	<b>60</b>
<b>CAPÍTULO 7 - DEL EMISOR .....</b>	<b>62</b>
<b>7.1 Información General del Emisor.....</b>	<b>62</b>
<b>7.1.1 Denominación, Constitución y Duración .....</b>	<b>62</b>
<b>7.1.2 Partes Intervinientes .....</b>	<b>62</b>
<b>7.1.3 Objeto del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit .....</b>	<b>62</b>
<b>7.1.4 Activos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit .....</b>	<b>63</b>
<b>7.2 Obligaciones del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit como Emisor.....</b>	<b>64</b>
<b>7.2.1 Obligaciones Principales respecto de la Emisión .....</b>	<b>64</b>
<b>7.2.2 Obligaciones Principales con respecto a Deceval .....</b>	<b>65</b>
<b>7.2.3 Obligaciones frente a los Créditos Libranza.....</b>	<b>66</b>
<b>7.2.4 Obligaciones y Compromisos Adicionales.....</b>	<b>67</b>
<b>CAPÍTULO 8 – CALIFICACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS Y DEL EMISOR .....</b>	<b>68</b>
<b>CAPÍTULO 9 – FIDEICOMITENTE.....</b>	<b>69</b>
<b>CAPÍTULO 10 – FIDUCIARIA .....</b>	<b>70</b>
<b>CAPÍTULO 11 – PATRIMONIO AUTÓNOMO DE RECAUDO .....</b>	<b>71</b>
<b>11.1 Denominación, Constitución y Duración .....</b>	<b>71</b>
<b>11.2 Partes Intervinientes .....</b>	<b>71</b>
<b>11.3 Objeto del Patrimonio Autónomo Efectivo.....</b>	<b>71</b>

## **LISTA DE ANEXOS DEL PROCESO DE EMISIÓN**

<b>Número de Anexo</b>	<b>Contenido</b>
<b>Anexo No. 1</b>	Contrato de Administración de la Cartera
<b>Anexo No. 2</b>	Contrato Marco de Compraventa de Cartera
<b>Anexo No. 3</b>	Contrato de Fiducia
<b>Anexo No. 4</b>	Contrato de Recaudo de los Flujos
<b>Anexo No. 5</b>	Criterios de Elegibilidad
<b>Anexo No. 6</b>	Reglamento de Emisión

## **ADVERTENCIAS GENERALES, AUTORIZACIONES E INFORMACIÓN ESPECIAL**

### **ADVERTENCIAS EN RELACIÓN CON LA PROMOCIÓN PRELIMINAR**

---

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2.1.1.1 del Decreto 2555, se advierte que el proceso sobre el cual versa la promoción preliminar que se realiza con este Prospecto de Información ya fue aprobado. El Prospecto de Información no constituye una Oferta Pública vinculante, por lo cual éste puede ser complementado o corregido. Su contenido, así como cualquier otra información recibida por cualquier Persona en relación con este Prospecto de Información, ya sea verbal o escrita, no se tomará como suministro de algún tipo de asesoría por parte del Emisor, o de la Fiduciaria o de sus directores, funcionarios, socios, empleados, agentes y representantes. No se pueden realizar negociaciones de los Bonos Ordinarios que conforman el Proceso de Emisión hasta que la Oferta Pública sea autorizada y oficialmente comunicada a sus destinatarios.

### **NOTIFICACIÓN**

---

El presente documento ha sido preparado con el único objeto de facilitar el conocimiento general, por parte del potencial Inversionista interesado en los Bonos Ordinarios que conformarán el Proceso de Emisión, acerca del Emisor y de la Oferta Pública. Por consiguiente, para todos los efectos legales, cualquier interesado deberá consultar la totalidad de la información contenida en el presente Prospecto de Información, antes de tomar cualquier decisión de inversión.

El presente Prospecto de Información contiene toda la información requerida de acuerdo con la Ley Aplicable. No obstante, este Prospecto de Información no pretende contener toda la información que un posible Inversionista pudiera eventualmente requerir.

Ni el Emisor, la Fiduciaria, sus administradores, apoderados, empleados o asesores (incluyendo el Estructurador, los Agentes Colocadores y el Asesor Legal), así como Deceval o la BVC, tendrán la obligación de reembolsar o compensar, a los potenciales Inversionistas, cualquier costo o gasto incurrido por éstos al evaluar el Prospecto de Información, o incurrido de otra manera con respecto a la suscripción de los Bonos Ordinarios. En ningún evento se podrá entablar una demanda o reclamación, de cualquier naturaleza, contra el Emisor, la Fiduciaria o contra cualquiera de sus administradores, apoderados, empleados o asesores (incluyendo el Estructurador, los Agentes Colocadores y el Asesor Legal), así como Deceval o la BVC, como resultado de la decisión de invertir o no en los Bonos Ordinarios.

Las cifras y referencias operativas, comerciales y de negocio del Emisor mencionadas en el presente Prospecto de Información fueron tomadas de las cifras y referencias operativas, comerciales y de negocio del mismo Emisor. La información contenida en este Prospecto de Información ha sido suministrada por el Emisor y, en algunos casos, por diversas fuentes las cuales se encuentran debidamente identificadas en el cuerpo del presente documento.

El Estructurador, los Agentes Colocadores y el Asesor Legal, por no estar dentro del alcance de sus funciones, no han auditado la información suministrada por el Emisor que sirvió de base para la elaboración de este Prospecto de Información. Sin embargo, tendrán la responsabilidad que se les asigna en el artículo 5.2.3.2.4 del Decreto 2555.

Ni el Emisor ni la Fiduciaria han autorizado a alguna Persona para entregar información que sea diferente o adicional a la contenida en este Prospecto de Información y por lo tanto no se hacen responsables por la información no contenida dentro del presente Prospecto de Información, ni por información suministrada por terceras personas.

El Emisor se reserva el derecho, a su entera discreción y sin tener que dar explicación alguna, de revisar la programación o los procedimientos relacionados con cualquier aspecto del trámite de la inscripción de la Emisión de los Bonos Ordinarios en el RNVE o de autorización de la Oferta Pública ante la SFC. En ningún evento el Emisor o cualquiera de sus representantes, asesores o empleados, asumirá responsabilidad alguna por la adopción de dicha decisión.

La lectura completa de este Prospecto de Información se considera esencial para permitir una evaluación adecuada de la inversión por parte de los Inversionistas potenciales.

## **DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO**

---

Este Prospecto de Información contiene declaraciones sobre el futuro del Emisor, las cuales están incluidas en varios apartes del mismo. Tales declaraciones se basan en las estimaciones y en las expectativas actuales del Emisor, relacionadas con la futura condición financiera y con sus resultados operacionales. Se advierte a los potenciales Inversionistas, que tales declaraciones sobre el futuro del Emisor no son una garantía de su desempeño y que, por lo tanto, existe riesgo e incertidumbre de que se puedan presentar de manera efectiva en el futuro como consecuencia de diversos factores. Por esta razón, los resultados reales del Emisor pueden variar sustancialmente con respecto a las declaraciones futuras incluidas en el presente Prospecto de Información.

## **APROBACIONES Y AUTORIZACIONES**

---

La junta directiva de la Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, según consta en el Acta No. 70 del 27 de julio de 2021, aprobó la Emisión y Oferta Pública de los Bonos Ordinarios previstos en el presente Prospecto de Información, por un Monto de la Emisión correspondiente a cien mil millones de Pesos (COP 100,000,000,000), así como la inscripción de los Bonos Ordinarios en el RNVE y en la BVC y el Reglamento de Emisión de los Bonos Ordinarios.

Los Bonos Ordinarios que conforman el Proceso de Emisión fueron debidamente inscritos en el RNVE y su Oferta Pública fue autorizada mediante Oficio No. 2021161488-007 del 17

de agosto de 2021 expedido por la SFC. Adicionalmente, mediante Oficio No. 2021161488-007 del 17 de agosto de 2021, la SFC autorizó una adenda al Prospecto de Información.

Los Bonos Ordinarios que conforman el Proceso de Emisión fueron debidamente inscritos en la BVC.

#### **OTRAS OFERTAS DE VALORES DEL EMISOR**

---

Simultáneamente con el proceso de solicitud de inscripción de los Bonos Ordinarios en el RNVE y de la autorización de su Oferta Pública, el Emisor no se encuentra adelantando otras ofertas públicas o privadas de valores.

El Emisor tampoco ha solicitado otras autorizaciones para formular Ofertas Públicas o privadas de valores, cuya decisión por parte de la Autoridad competente aún se encuentre en trámite.

#### **PERSONAS AUTORIZADAS PARA DAR INFORMACIÓN O DECLARACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN**

---

Las Personas autorizadas para dar información o declaraciones sobre el contenido del presente Prospecto de Información son las siguientes:

##### **Por parte del Emisor**

###### **LEONARDO FABIO RAMIREZ MORALES**

Gerente General  
Fiduciaria Coomeva S.A.  
Calle 13 No. 57 - 50  
Cali, Colombia  
Tel: 57(2) 3330000  
[fiducoomeva@coomeva.com.co](mailto:fiducoomeva@coomeva.com.co)

###### **CAMILO DELGADO CUBILLOS**

Gerente Comercial  
Fiduciaria Coomeva S.A.  
Calle 13 No. 57 - 50  
Cali, Colombia  
Tel: 57(2) 3330000  
[camiloa\\_delgadoc@coomeva.com.co](mailto:camiloa_delgadoc@coomeva.com.co)

##### **Por parte del Estructurador:**

###### **CARLOS ALBERTO LONDOÑO TOBÓN**

Gerente General y Representante Legal  
CL Capital Banca de Inversión S.A.S.  
Carrera 11 No. 98-07, piso 7  
Edificio Green Office  
Bogotá D.C., Colombia  
Tel: 57 (315) 647 3911  
[clondono@clcapital.co](mailto:clondono@clcapital.co)

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá designar nuevos voceros o remover los aquí designados cuando lo considere oportuno.

### **INTERÉS ECONÓMICO DE LOS ASESORES**

---

El Estructurador y los Agentes Colocadores tienen un interés económico directo que depende de la colocación de los Bonos Ordinarios, de acuerdo con los términos del contrato de prestación de servicios de asesoría financiera suscrito entre el Emisor y el Estructurador y las ofertas mercantiles de colocación presentadas por las sociedades comisionistas de bolsa que actúan como Agentes Colocadores.

No existe ningún otro asesor del Proceso de Emisión que tenga un interés económico, directo o indirecto, que dependa del éxito de la colocación de los Bonos Ordinarios.

### **INFORMACIÓN SOBRE LAS PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN LA VALORACIÓN DE PASIVOS O ACTIVOS DEL EMISOR**

---

La información contenida en este Prospecto de Información está basada en información suministrada directamente por el Emisor, así como por cualquier otra fuente debidamente identificada en el Prospecto de Información. Para efectos de la información contenida en el presente Prospecto de Información, no se requirió la realización de procesos de valoración de pasivos o activos del Emisor, por lo cual no hay valoradores que puedan tener algún interés económico directo o indirecto que dependa del éxito de la colocación de los Bonos Ordinarios.

Aparte de la operación normal del negocio, no existen tasaciones, valoraciones o evaluaciones de activos, pasivos o contingencias del Emisor, que se hayan tenido en cuenta para el reporte de la información que se incluye en este documento.

### **INFORMACIÓN SOBRE VINCULACIONES ENTRE EL EMISOR Y SUS ASESORES**

---

Ninguno de los asesores involucrados en la elaboración del presente Prospecto de Información son Personas o sociedades vinculadas al Emisor o a Kredit Plus o a la Fiduciaria.

### **INTERÉS ECONÓMICO DIRECTO O INDIRECTO QUE DEPENDA DEL ÉXITO DE LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES**

---

Los Agentes Colocadores y el Estructurador tienen un interés económico directo que depende del éxito de la colocación de los Bonos Ordinarios, de acuerdo con la oferta mercantil de colocación.

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS DEL PROSPECTO**

Para efectos exclusivos de interpretación de este Prospecto de Información, los términos que se incluyen en el presente glosario, o que se definen en otras Secciones del mismo y que en el texto del Prospecto de Información, el Reglamento de Emisión o el Aviso de Oferta Pública aparecen con letra inicial en mayúscula, sea que se utilicen en singular o plural, tendrán el significado que se les asigna a continuación, en plural o singular, salvo que en otras partes del Prospecto de Información se les confiera expresamente un significado distinto.

Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos. Los nombres propios y apellidos, así como el nombre asignado a una Persona pública o privada podrán escribirse con la letra inicial en mayúscula.

**Administrador de la Cartera:** significa Kredit Plus, en su calidad de prestador de servicios de administración bajo el Contrato de Administración de la Cartera, o cualquier tercero que haga sus veces en el evento de reemplazo según sean reguladas las causales de reemplazo en el Contrato de Administración de la Cartera o en la Ley Aplicable. El Administrador de la Cartera estará encargado de realizar las labores de administración, seguimiento y cobranza de los Flujos Recaudados, pero no las relacionadas con el recaudo de los Créditos Libranza o la custodia de los Documentos de los Créditos.

**Administrador de la Emisión o Deceval:** significa el Depósito Centralizado de Valores S.A. - Deceval o cualquiera de sus sucesores o cesionarios, quien tendrá la custodia y administración de los Bonos Ordinarios y actuará como agente de pagos. Así mismo, ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión, así como todas las actividades indicadas en este Prospecto de Información, conforme a lo establecido en las normas aplicables a los depósitos de valores en Colombia, y el Contrato de Administración de la Emisión. Deceval actuará en calidad de Administrador de la Emisión de acuerdo con lo estipulado en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005 y el Decreto 2555 de 2010 y con base en las instrucciones que le imparta la Fiduciaria como vocera y administradora del Emisor o quien ésta designe.

**Agente Líder Colocador:** significa la sociedad que actuará como Agente Colocador encargado de coordinar las labores del grupo de Agentes Colocadores para desarrollar la labor de promoción y colocación de los Bonos Ordinarios que emitirá el Emisor.

**Agentes Colocadores:** significa el Agente Líder Colocador y cada una de las entidades a través de las cuales se desarrollará la labor de promoción y colocación de los Bonos Ordinarios que emitirá el Emisor, incluyendo el Emisor cuando ello sea posible.

**Amortización Extraordinaria:** significa la realización de pagos anticipados a capital de los

Bonos Ordinarios, con ocasión de los eventos señalados en la Sección 1.19.3.2 del presente Prospecto de Información.

**Amortización Ordinaria:** significa el pago periódico de capital de los Bonos Ordinarios en las Fechas de Pago, conforme a las Tablas de Amortizaciones.

**Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios o Asamblea de Tenedores:** significa la asamblea en la cual tienen derecho a participar los Tenedores de Bonos Ordinarios, por sí o por intermedio de un representante y votar en ella. Para efectos de su funcionamiento se dará aplicación a lo previsto en el presente Prospecto de Información, y en el Decreto 2555 y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Asesor Legal:** significa la firma Mendoza Duque Abogados S.A.S., asesor jurídico de Kredit Plus (fideicomitente del Contrato de Fiducia), del Emisor y de la Emisión.

**Autoridad:** significa cualquier gobierno supranacional, nacional, regional o local o cualquier división política del mismo, o autoridad gubernamental, administrativa, arbitral, regulatoria, fiscal o de un cuerpo judicial, departamento, comisión, secretaría, tribunal, agencia o superintendencia, autoridad monetaria o banco central incluyendo autoridades de supervisión bancaria e instituciones financieras (o cualquier Persona, sea o no parte del gobierno, y sin perjuicio de cómo haya sido constituida o llamada, que ejerce las funciones de una autoridad semejante o que declara tener jurisdicción sobre dichos asuntos en cuestión).

**Aviso de Oferta Pública:** significa el aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional o en el boletín diario de la BVC para cada uno de los Lotes de la Emisión, en el cual se ofrecerán los Bonos Ordinarios a los Destinatarios de la Oferta y en el cual se incluirán las características de los Bonos Ordinarios, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 5.2.3.1.12 del Decreto 2555.

**Bonos Ordinarios o Bonos:** significan los valores de contenido crediticio inscritos en el RNVE y en la BVC a los que se refiere el Reglamento y el presente Prospecto de Información, que emita el Emisor y que coloque a través de Ofertas Públicas, por un monto de cien mil millones de Pesos (COP 100,000,000,000) con una Fecha de Vencimiento de cinco (5) años, destinados a ser negociados en el Segundo Mercado, en los términos del Reglamento y el presente Prospecto de Información, cuyos recursos serán destinados exclusivamente a adquirir Créditos Libranza originados por Kredit Plus.

**BVC:** significa la Bolsa de Valores de Colombia S.A., proveedora de infraestructura privada, constituida para administrar el mercado accionario, de derivados y de renta fija del mercado de valores colombiano. Es la entidad encargada de realizar la adjudicación y el cumplimiento de las operaciones que se efectúen a través de las sociedades comisionistas de bolsa o Afiliados al MEC.

**Calificadora de Valores:** significa la sociedad que debidamente autorizada por la SFC, emite la calificación de los Bonos Ordinarios que constituyen la Emisión. Para efectos del presente Proceso de Emisión, se trata de BRC Standard & Poor's.

**Condición de Sobrecolateralización:** significa la condición que se cumple cuando el valor de los activos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit (principalmente, Créditos Libranza que no presenten mora mayor o igual a ciento veinte (120) días calendario) es mayor o igual al saldo vigente de sus obligaciones (principalmente, el pago de los Bonos Ordinarios) multiplicado por uno (1) más el Porcentaje de Sobrecolateralización Exigido.

**Contrato de Administración de la Cartera:** significa el contrato que celebra la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit con el Administrador de la Cartera, mediante el cual se acordarán los términos y condiciones bajo las cuales el Administrador de la Cartera se obliga a gestionar en calidad de mandatario con representación, la administración, seguimiento, reporte de información y cobranza de los Créditos Libranza del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, mas no su recaudo o la custodia de los Documentos de Crédito, bajo ninguna circunstancia. El Contrato de Administración de la Cartera se adjunta como Anexo No. 1.

**Contrato de Administración de la Emisión:** significa el contrato suscrito entre la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y Deceval, mediante el cual se entrega en depósito y administración el Macrotítulo y se establecen las obligaciones entre el Emisor y Deceval respecto del depósito y la administración desmaterializada de los Bonos Ordinarios.

**Contrato de Fiducia:** significa el contrato de fiducia mercantil suscrito entre Kredit Plus en calidad de fideicomitente y la Fiduciaria el 3 de agosto de 2021, por medio del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit. El Contrato de Fiducia se adjunta como Anexo No. 3.

**Contrato de Recaudo de los Flujos:** significa el contrato suscrito entre la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Efectivo y la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, mediante el cual el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit encarga al Patrimonio Autónomo Efectivo el recaudo de los Flujos Recaudados de los Créditos Libranza, en los términos y condiciones allí establecidos. El Contrato de Recaudo de los Flujos se adjunta como Anexo No. 4.

**Contrato Marco de Compraventa de Cartera:** significa el contrato de compraventa de Créditos Libranza suscrito entre el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y Kredit Plus, para la adquisición por parte del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit de Créditos Libranza originados por Kredit Plus, con los recursos de la Emisión. El Contrato Marco de Compraventa de Cartera se adjunta como Anexo No. 2.

**Créditos Libranza o Cartera:** significan los créditos de consumo de libre destinación, otorgados por Kredit Plus a personas naturales, respaldados con el patrimonio del Deudor, sus accesorios y los derechos sobre los Seguros relacionados con los mismos, cuya fuente de pago la constituye una libranza o autorización de descuento directo otorgada por el Deudor a la Entidad Pagadora para descontar y transferir al Patrimonio Autónomo Efectivo el monto correspondiente al pago de capital e intereses y demás Flujos Recaudados del correspondiente crédito de consumo.

**Criterios de Elegibilidad:** significan las características y condiciones que deben cumplir los Créditos Libranza para poder ser aportados por Kredit Plus al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit o adquiridos por este a Kredit Plus, los cuales se identifican en el Anexo No. 5 del Prospecto de Información.

**Custodio:** significa la persona que se encargará de la custodia física y jurídica de los Pagarés y demás Documentos de Crédito. El Custodio será la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit o un tercero distinto al Kredit Plus contratado por la Fiduciaria bajo su responsabilidad, con amplia experiencia en la custodia y administración de títulos valores y valores.

**Decreto 2555:** significa el Decreto 2555 de 2010 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Colombia, el cual recoge y reexpide normas en materia del sector financiero, asegurador y del Mercado de Valores, entre otros, y las normas que lo deroguen, aclaren o modifiquen.

**Demanda en Firme:** significa el mecanismo de adjudicación mediante el cual se adjudicarán las demandas a la Tasa Ofrecida que haya sido determinada en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

**Depositante Directo:** significan las entidades que, de acuerdo con el Reglamento de Operaciones de Deceval, pueden acceder directamente a los servicios del Administrador de la Emisión y han suscrito el contrato de depósito de valores, bien sea en nombre y por cuenta propia y/o en nombre y por cuenta de terceros.

**Destinatarios de la Oferta:** significan los inversionistas calificados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.2.3.1.4, 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 del Decreto 2555, a quienes les serán ofrecidos los Bonos Ordinarios.

**Deudores:** significa las personas naturales a quienes Kredit Plus les otorgó un Crédito Libranza que, en consecuencia, estarán obligados a atender su pago de conformidad con los Pagarés y Documentos de Crédito por ellos otorgados.

**Día Hábil:** significa cualquier día del año distinto a sábados, domingos y festivos, en el que los establecimientos de crédito por autorización legal o de la SFC, presten servicio al público en Colombia.

**DIAN:** es la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**Documentos de Crédito:** significan los documentos que sirven de soporte para el otorgamiento de los Créditos Libranza originados por Kredit Plus y para autorizar su desembolso, incluyendo, pero sin limitarse a: Pagaré, la carta de instrucciones, la libranza, los formularios de solicitud de crédito, autorización de consultas y las consultas mismas a las centrales de información, información financiera del Deudor, Pagaré, y Seguros.

**Entidad Pagadora:** significa la entidad encargada de hacer los descuentos de nómina a los Deudores de los Créditos Libranza (empleador), de conformidad con la Ley 1527 del 2012.

**Evento de Venta de la Cartera:** significa el evento que facultará a la Asamblea de Tenedores a optar por la venta de la totalidad de la Cartera vigente, mediante instrucción que formule en tal sentido a la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, en caso de que se presente mora en forma consecutiva de tres (3) cuotas correspondientes al pago de capital o intereses de los Bonos Ordinarios, conforme se regula en la Sección 3.9 de este Prospecto.

**Estructurador:** significa CL Capital Banca de Inversión S.A.S., estructurador de la Emisión de Bonos Ordinarios.

**Excesos de los Flujos:** significan las sumas de dinero derivadas de los Flujos Recaudados disponibles para ser distribuidas de manera mensual a Kredit Plus como fideicomitente y beneficiario residual del Contrato de Fiducia, siempre y cuando, (i) se hayan pagado los Gastos del Proceso de Emisión que correspondan para el respectivo Mes, (ii) los pagos de capital e intereses se encuentren al día y, (iii) se cumpla la Condición de Sobrecolateralización.

**Fecha de Emisión:** significa el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del primer o único Aviso de Oferta Pública del primer o único Lote de la Emisión de los Bonos Ordinarios. En cualquier caso, la Fecha de Emisión para todos los Lotes de la Emisión corresponderá al Día Hábil siguiente a la publicación del primer o único Aviso de Oferta Pública de la Emisión.

**Fecha de Expedición:** Será la fecha en la cual se realice el registro y anotación en cuenta, ya sea para la suscripción de los Bonos o por la transferencia electrónica de los mismos, teniendo en cuenta que la Emisión será desmaterializada.

**Fecha de Liquidación:** significa la fecha en la cual se liquidan el capital y los Rendimientos de los Bonos Ordinarios que deben ser pagados en las Fechas de Pago y se identifican las

Amortizaciones Extraordinarias que deberán ser transferidas a los Tenedores de Bonos. Dicha Fecha de Liquidación antecederá en cinco (5) Días Hábiles a cualquier Fecha de Pago de los Bonos Ordinarios.

**Fecha de Pago:** significan cada una de las fechas en las cuales el Emisor debe realizar el pago de intereses, transferir las Amortizaciones Extraordinarias a los Tenedores de Bonos y, de ser el caso, realizar también la Amortización Ordinaria de los Bonos Ordinarios. Los intereses serán pagados bajo la modalidad vencida con periodicidad mensual y las amortizaciones de capital se realizarán mensualmente, a partir de la Fecha de Emisión.

**Fecha de Suscripción:** significa la fecha en la cual los Tenedores deberán efectuar el pago de los Bonos que hayan adquirido en la colocación primaria de cada Lote, de acuerdo con lo señalado en el Aviso de Oferta Pública para el Lote respectivo. Esta podrá ser entre t+0 hasta t+2, donde t corresponde al día de la adjudicación de los Bonos Ordinarios.

**Fecha de Vencimiento:** significa la fecha en la cual se realizará la amortización final de los Bonos Ordinarios a los Tenedores, al vencimiento del plazo de los mismos.

**Fiduciaria:** significa la Fiduciaria Coomeva S.A., que, respecto de la Emisión, actuará como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit.

**Flujos Recaudados:** significa la totalidad de los recaudos efectivos de los Créditos Libranza durante cada Periodo de Recaudo. El Flujo Recaudado estará constituido por la totalidad de los recursos en dinero que reciba el Patrimonio Autónomo Efectivo como consecuencia de la gestión de recaudo y la cobranza de los Créditos Libranza efectuada por el Administrador de la Cartera. Dichos recursos incluyen, pero no se limitan a los dineros percibidos de los Deudores por concepto de (i) el pago de las cuotas de los Créditos Libranza (capital e intereses), intereses de mora, Prepagos de los Créditos Libranza, primas de Seguros y gestiones de cobranza judicial; (ii) las indemnizaciones pagadas por aseguradoras en virtud de siniestros amparados por los Seguros; y (iii) el producto de la venta de los Créditos Libranza (únicamente en aquellos eventos donde opere la recompra, por parte de Kredit Plus, de los Créditos Libranza o la venta de la Cartera con ocasión de un Evento de Venta de la Cartera).

**Gastos del Proceso de Emisión:** significan los gastos que deberán ser atendidos por el Emisor, para llevar a cabo el Proceso de Emisión. Tales gastos incluyen entre otros, los asociados a la inscripción del Emisor y los Bonos, los pagos de las sumas adeudadas a Deceval, al RNVE, a la BVC, a la Calificadora de Valores, al Administrador de la Cartera, a la Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, la comisión de colocación de los Bonos Ordinarios, de acuerdo con el contrato de colocación celebrado para el efecto, los costos de mercadeo y promoción de la Emisión, incluyendo diseño y publicación de avisos publicitarios, impresión de los prospectos y avisos de oferta pública, y, en general, todos aquellos gastos que demanden el Proceso de Emisión de Bonos

Ordinarios, incluyendo los costos y gastos del Fideicomiso Emisor o los derivados de la Emisión, conforme a lo establecido en el presente Prospecto de Información.

**Información Relevante:** significa la información que todo emisor de valores debe informar al mercado de valores sobre su situación y la emisión de valores que adelante, que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar los valores del emisor o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores y, cuyo contenido, se encuentra contenida en el artículo 5.2.4.1.5 y siguientes del Decreto 2555.

**Inversionista:** significan los Inversionistas Profesionales que son los únicos autorizados para adquirir los Bonos Ordinarios que se emiten como consecuencia de la Emisión.

**Inversión Mínima:** significa el valor o cantidad mínima de Bonos que el Inversionista puede adquirir con ocasión de una Oferta Pública que efectúe el Emisor, la cual, para cada Emisión primaria de los Bonos Ordinarios será equivalente al valor de un (1) Bono Ordinario.

**Inversionista Profesional:** significan todos aquellos Inversionistas calificados para participar en el Segundo Mercado que: (i) cuenten con la experiencia y conocimientos necesarios para comprender, evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos inherentes a cualquier decisión de inversión; y (ii) que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 del Decreto 2555 o cualquier norma que lo modifique, derogue o complemente.

**Kredit Plus:** significa la sociedad Kredit Plus S.A.S., identificada con NIT 900.387.878-5.

**Ley Aplicable:** significa, en relación con una Persona, cualquier estatuto, código, regla, reglamento, tratado que tenga la fuerza ley, sentencia, o cualquier restricción o directriz gubernamental similar emitida por cualquier Autoridad, de obligatorio cumplimiento para dicha Persona, en cada caso, según sea enmendada, emitida nuevamente o reemplazada de tiempo en tiempo.

**Lotes:** significa las fracciones en las cuales una Emisión puede dividirse para el propósito de ser ofrecida en una o varias ocasiones. Los términos y condiciones de cada Lote serán determinados en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. En cualquier caso, la Fecha de Emisión para todos los Lotes de una misma Emisión corresponderá al Día Hábil siguiente a la publicación del primer Aviso de Oferta Pública de la respectiva Emisión.

**Macrotítulo:** significa el instrumento único representativo de los Bonos emitidos y en circulación de la Emisión, que se depositará en Deceval como Administrador de la Emisión y que comprende un conjunto de derechos anotados en cuenta respecto de los cuales no se emitirán títulos físicos individuales. El valor del Macrotítulo aumenta con cada colocación

primaria de Bonos y disminuye con cada Amortización Ordinaria o Amortización Extraordinaria de cada Bono.

**MEC:** significa el Mercado Electrónico Colombiano de la BVC.

**Mes:** significa un mes calendario.

**Monto de la Emisión:** significa el valor de los Bonos Ordinarios autorizados al Emisor para ser ofrecidos a través del presente Proceso de Emisión. Para efectos de esta Emisión, corresponde a cien mil millones de Pesos (COP 100,000,000,000).

**Monto de la Oferta:** significa el número de Bonos Ordinarios ofrecidos en el respectivo Aviso de Oferta Pública multiplicado por el valor nominal de los mismos. El Monto de la Oferta no puede exceder en ningún caso el respectivo Monto de la Emisión.

**Monto de Sobre-adjudicación:** Es el número de Bonos que el Emisor puede adjudicar en exceso del Monto de la Oferta en una determinada Oferta Pública, multiplicado por el Valor Nominal de los mismos. El Monto de la Oferta, más el Monto de Sobre-adjudicación, no puede exceder en ningún caso el respectivo Monto de la Emisión.

**Monto Mínimo de Colocación:** significa el monto mínimo de Bonos Ordinarios previsto en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, que debe ser demandado por los Inversionistas por debajo del cual no se colocará la Emisión.

**Oferta Pública u Oferta:** significa la oferta de los Bonos Ordinarios de la Emisión en el Segundo Mercado, dirigida a los Inversionistas calificados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.2.3.1.4, 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 del Decreto 2555, definida en los términos establecidos en el artículo 6.1.1.1.1 del Decreto 2555 y aprobado por la SFC.

**Originador:** significa la persona jurídica o patrimonio autónomo que realiza operaciones de libranza o descuento directo, por estar autorizada legalmente para el manejo del ahorro del público o para el manejo de los aportes o ahorros de sus asociados, o aquella que, sin estarlo, realiza dichas operaciones disponiendo de sus propios recursos o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la Ley Aplicable. Para efectos de la presente Emisión, se trata de Kredit Plus.

**Pagarés:** significan los títulos valores otorgados por los Deudores a favor de Kredit Plus que incorporan los respectivos Créditos Libranza.

**Patrimonio Autónomo Bonos Kredit o Emisor o Fideicomiso Emisor:** significa el "Patrimonio Autónomo Bonos Kredit" administrado por la Fiduciaria, constituido por Kredit Plus mediante el Contrato de Fiducia para adelantar la Emisión de los Bonos Ordinarios en

los términos del presente Prospecto de Información y detentar la titularidad de los Créditos Libranza que sirven de respaldo de la Emisión.

**Patrimonio Autónomo Efectivo:** significa el “Patrimonio Autónomo Efectivo” administrado por la Fiduciaria y constituido por Kredit Plus mediante contrato de fiducia mercantil celebrado el 1 de junio de 2017, para actuar como operador de libranza y detentar los códigos con las Entidades Pagadoras y recaudar los Flujos Recaudados de los Créditos Libranza. Por los efectos anteriores, entre el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y el Patrimonio Autónomo Efectivo se suscribirá el Contrato de Recaudo de los Flujos.

**Período de Recaudo:** significa el período comprendido entre el Día Hábil siguiente a la Fecha de Liquidación y la Fecha de Liquidación del siguiente periodo en cuyo vencimiento se efectúa un corte de los Flujos Recaudados, con el objeto de realizar en la Fecha de Pago, el pago de intereses y las amortizaciones de capital de los Bonos Ordinarios y los demás pagos a cargo del Emisor, correspondientes a dicho período.

**Persona:** significa cualquier persona natural o jurídica, *joint venture*, patrimonio autónomo o fondo de inversión colectiva, organización no constituida, Autoridad o cualquier otra entidad actuando bajo su propia capacidad individual, fiduciaria u otra capacidad, incluyendo los cesionarios permitidos o sucesores de dicha Persona.

**Pesos o COP:** significa la moneda legal de la República de Colombia.

**Plazo de Colocación de la Emisión:** significa el plazo que tendrá el Emisor para ofrecer y colocar los Bonos Ordinarios, el cual, de conformidad con el artículo 5.2.3.1.13 del Decreto 2555 no podrá exceder de seis (6) Meses contados a partir de la autorización de la respectiva Oferta Pública por la SFC, con posibilidad de ser prorrogado por una sola vez hasta por un tiempo igual, previa solicitud del Emisor ante la SFC.

**Porcentaje de Sobrecolateralización Exigido:** significa el porcentaje en el que el valor de los activos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit (principalmente Créditos Libranza que no presenten mora mayor o igual a ciento veinte (120) días calendario) debe ser mayor o igual al saldo vigente de sus obligaciones (principalmente, el pago de los Bonos Ordinarios) para que se cumpla la Condición de Sobrecolateralización. Para la Emisión de los Bonos Ordinarios, el Porcentaje de Sobrecolateralización Exigido será de doce por ciento (12.0%).

**Precio de Suscripción:** significa el precio al cual puede comprarse uno o varios de los Bonos Ordinarios que conforman la Emisión al momento de la Oferta Pública en el mercado primario, calculado conforme a lo establecido en este Prospecto.

**Prepago de los Créditos Libranza:** significan los abonos extraordinarios a capital hechos por los Deudores con anterioridad a la fecha estipulada para el pago de los Créditos Libranza e identificados como tales por instrucción del Deudor, sea para reducción del plazo o

reducción del valor de la cuota periódica. Pueden tener el carácter de prepagos totales cuando ellos implican la cancelación total del saldo del Crédito Libranza o de prepagos parciales cuando después de efectuados y aplicados queda insoluto parte del saldo del mismo. A falta de instrucción expresa del Deudor, los abonos extraordinarios se entenderán como pagos anticipados de cuotas y no se constituirán en prepagos para los efectos de este Prospecto de Información.

**Proceso de Emisión o Emisión:** significa el plan mediante el cual el Emisor estructura la Emisión de Bonos Ordinarios mediante Oferta Pública para ser colocados en uno o varios Lotes con una misma Fecha de Emisión. Los términos y condiciones de la Emisión se encuentran previstos en el Reglamento y en el presente Prospecto de Información.

**Prospecto de Información o Prospecto:** significa el documento elaborado por el Emisor mediante el cual se suministra a los Inversionistas la información relativa a los Bonos Ordinarios, que se ofrecen en forma pública, el cual contiene los requisitos mínimos establecidos en el artículo 5.2.3.1.14 y 5.2.3.1.22 del Decreto 2555.

**Reglamento o Reglamento de Emisión:** significa el reglamento de emisión y colocación de los Bonos Ordinarios aprobado por la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, en el cual se dan los lineamientos generales para la Emisión, los cuales están contenidos y desarrollados detalladamente en el presente Prospecto y se incluye como Anexo No. 6 del mismo.

**Reglamento de Operaciones:** significa el reglamento de operaciones de Deceval, aprobado por la SFC, el cual regula las relaciones que surgen entre el Deceval como Administrador de la Emisión y sus Depositantes Directos e indirectos y otros depósitos centralizados de valores locales o internacionales, con los sistemas de negociación o registro y otros sistemas de compensación y liquidación, con motivo de los contratos que se celebren en desarrollo del objeto social vinculados a los servicios de custodia, administración, compensación, liquidación y las funciones de certificación sobre los valores anotados en cuenta.

**Rendimiento o Tasa de Interés:** significa el interés corriente reconocido por el Emisor respecto de cada Bono Ordinario.

**RNVE:** significa el Registro Nacional de Valores y Emisores, que corresponde al registro que forma parte del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) de la SFC, el cual tiene por objeto inscribir las clases y tipos de valores, así como los emisores de los mismos y las emisiones que éstos efectúen, y certificar lo relacionado con la inscripción de dichos emisores, y clases y tipos de valores. Las ofertas públicas de valores deberán estar precedidas por la inscripción en el RNVE.

**RUNEOL:** significa el Registro Único Nacional de Operadores de Libranza establecido mediante la Ley 1527 de 2012 y reglamentado mediante el Decreto 1008 de 2020.

**Segundo Mercado:** significa las negociaciones de títulos cuya inscripción en el RNVE se efectúe conforme a los requisitos establecidos en los artículos 5.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 2555 y cuya adquisición sólo puede ser realizada por Inversionistas autorizados, en los términos del artículo 5.2.3.1.4 del Decreto 2555.

**Seguros:** significan los seguros de vida que amparan al Deudor, así como cualquier otro seguro que conforme la Ley Aplicable deba amparar riesgos relacionados con los Créditos Libranza, o los Deudores.

**SFC:** significa la Superintendencia Financiera de Colombia, organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Su objeto es el de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las personas jurídicas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público.

**Subasta Holandesa:** significa el mecanismo de adjudicación que establece una única Tasa de Corte, a la cual se adjudican total o parcialmente las demandas recibidas que tengan una tasa menor o igual a la Tasa de Corte. En caso de que la colocación del primer Lote de la Emisión se realice mediante el mecanismo de Subasta Holandesa, la Tasa Cupón de los Bonos Ordinarios será igual a la Tasa de Corte para este primer Lote.

**Tablas de Amortizaciones:** Significan las proyecciones en las que se indica la programación de pago de Rendimientos y Amortización Ordinaria de los Bonos Ordinarios en las Fechas de Pago correspondientes. Las Tablas de Amortizaciones se actualizarán Mes a Mes en la Fecha de Liquidación y se irán ajustando conforme se vayan presentando Amortizaciones Extraordinarias. Dichos ajustes se informarán a Deceval para que este a su vez efectúe la Amortización Extraordinaria correspondiente.

**Tasa Cupón:** significa la Tasa de Interés del Bono Ordinario que corresponde al porcentaje que el Emisor reconocerá al Tenedor de los Bonos Ordinarios (tasa facial) ofrecidos. La Tasa Cupón de los Bonos Ordinarios será la Tasa de Corte cuando la primera colocación se realice a través del mecanismo de Subasta Holandesa y será igual a la Tasa Ofrecida cuando la primera colocación se realice a través del mecanismo de Demanda en Firme.

**Tasa de Corte:** significa la tasa de rentabilidad a la cual se adjudican los Bonos Ordinarios de cada Lote, cuando su colocación se realice mediante el mecanismo de Subasta Holandesa, la cual no deberá sobrepasar la Tasa Máxima Ofrecida. En caso de que la colocación del primer o único Lote se realice mediante el mecanismo de Subasta Holandesa, la Tasa Cupón de todos los Bonos Ordinarios será igual a su correspondiente Tasa de Corte de la subasta del primer Lote.

**Tasa Fija:** significa la tasa fija efectiva anual que se defina en el Aviso de Oferta Pública o en el respectivo boletín informativo que la BVC expida para el efecto, si el mecanismo de colocación fuera el de Demanda en Firme o la Tasa de Corte definida al momento de adjudicación de los Bonos si el mecanismo de colocación fuera el de Subasta Holandesa, la cual se convertirá en una tasa equivalente nominal y se aplicará al monto de capital vigente durante el período de causación de intereses a pagar.

**Tasa Máxima Ofrecida:** significa la tasa máxima que el Emisor ofrezca en el respectivo Aviso de Oferta Pública para cada Lote o de forma separada, previo al inicio de la Vigencia de la Oferta respectiva en los boletines que para el efecto tenga establecidos la BVC, según lo determine el correspondiente Aviso de Oferta Pública, cuando su colocación se realice mediante el mecanismo de Subasta Holandesa. La Tasa Máxima Ofrecida podrá variar en cada Lote.

**Tasa Ofrecida:** significa la tasa que el Emisor ofrezca en el respectivo Aviso de Oferta Pública para cada Lote o de forma separada, previo al inicio de la Vigencia de la Oferta respectiva en los boletines que para el efecto tenga establecidos la BVC, según lo determine el correspondiente Aviso de Oferta Pública, cuando su colocación se realice mediante Demanda en Firme. La Tasa Ofrecida podrá variar en cada Lote que se ofrezca. En caso de que la colocación del primer o único Lote se realice mediante el mecanismo de Demanda en Firme, la Tasa Cupón de los Bonos Ordinarios será igual a la correspondiente Tasa Ofrecida de dicho primer Lote.

**Tenedor o Tenedores de Bonos Ordinarios:** significan los Inversionistas que adquieran los Bonos Ordinarios emitidos por el Emisor, según los términos y condiciones de este Prospecto.

**Underwriting al Mejor Esfuerzo:** significa el mecanismo de colocación en el cual el Agente Colocador se compromete a hacer todo lo posible por colocar la Emisión.

**Underwriting en Firme:** significa el mecanismo de colocación en el cual el Agente Colocador compra la totalidad de la Emisión y después la vende en el mercado público de valores y, por consiguiente, asume todos los riesgos de la colocación.

**Underwriting Garantizado:** significa el mecanismo de colocación en el cual el Agente Colocador se compromete a comprar la parte de la Emisión que no se coloca inmediatamente en el mercado público de valores.

**Valor Nominal:** significa la cantidad de dinero representada en el título al momento de su Emisión.

**Vigencia de la Oferta:** significa el término estipulado por el Emisor para llevar a cabo las gestiones de colocación de los Bonos Ordinarios conforme al Aviso de Oferta Pública que se publique para la Emisión.



## **CAPÍTULO 1 - DE LOS VALORES**

### **1.1 Características de los Valores, Condiciones y Reglas de la Emisión**

#### **1.1.1 Clase de Valor Ofrecido**

Los valores objeto del presente Prospecto de Información son Bonos Ordinarios que corresponden a títulos de contenido crediticio, tal como estos se definen en el Decreto 2555, a la orden, nominativos y libremente negociables que serán ofrecidos mediante Oferta Pública en el Segundo Mercado, bajo la modalidad estandarizada.

La inscripción de los Bonos Ordinarios en el RNVE y su respectiva Oferta Pública fueron autorizadas por la SFC mediante Oficio No. 2021161488-007 del 17 de agosto de 2021.

#### **1.1.2 Derechos que Incorporan los Valores**

Los Bonos Ordinarios confieren a todos los Tenedores los mismos derechos, de percibir los intereses y el reembolso del capital invertido, de conformidad con los términos establecidos en este Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2488 del Código Civil, los bienes presentes y futuros del Emisor, son prenda general de los Tenedores de Bonos Ordinarios. Adicionalmente, los recursos de la Emisión serán destinados exclusivamente por el Emisor a adquirir Créditos Libranza originados por Kredit Plus que cumplan con los Criterios de Elegibilidad, y, en consecuencia, los Créditos Libranza y los recursos derivados de los mismos, particularmente los Flujos Recaudados, tendrán como único fin respaldar las obligaciones derivadas de la Emisión a favor de los Tenedores.

#### **1.1.3 Ley de Circulación y Negociación Secundaria**

Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y en forma de Emisión desmaterializada, con un plazo determinado y negociables según la Ley Aplicable, pero solo podrán ser adquiridos por Inversionistas calificados en operaciones de Segundo Mercado. Los Bonos Ordinarios tendrán liquidez en el mercado secundario a través de la BVC donde se encontrarán inscritos, o mediante negociación directa de los Tenedores.

La transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas de depósito manejadas por Deceval, quien, actuando en calidad de Administrador de la Emisión, al momento en que se vayan a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los Tenedores, acreditará en la cuenta correspondiente del Tenedor los Bonos Ordinarios suscritos por cada uno.

La transferencia de la titularidad de los Bonos, así como los actos propios de la circulación como expedición, enajenación, prenda, gravamen y cancelación de los derechos patrimoniales, se hará mediante el mecanismo de anotación en cuenta o subcuentas de depósito de los Tenedores en Deceval, conforme la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555, al Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que los regulen, modifiquen o sustituyan. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Ordinarios ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval.

#### **1.1.4 Cantidad de Valores Ofrecidos**

El número total de Bonos Ordinarios ofrecidos de la Emisión será el resultado de sumar el número de Bonos Ordinarios ofrecidos en cada Lote. La cantidad de Bonos Ordinarios a ofrecer en cada Lote se definirá al momento de realizar la respectiva oferta del Lote, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, y será informada en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

#### **1.1.5 Denominación y Valor Nominal**

Los Bonos Ordinarios de cada Lote tendrán un Valor Nominal equivalente a un millón de Pesos (COP 1,000,000) cada uno. Los Bonos estarán denominados en Pesos.

#### **1.1.6 Precio de Suscripción**

Será el precio al cual pueden comprarse los Bonos Ordinarios de la Emisión al momento de su Oferta Pública y podrá ser: (i) "a la par" cuando sea igual a su Valor Nominal; (ii) "con prima" cuando sea superior a su Valor Nominal; o (iii) "con descuento" cuando sea inferior a su Valor Nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios será la suma de su Valor Nominal más los intereses causados, calculados sobre el Valor Nominal de los títulos a suscribir, calculados durante el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o, b) el período entre la última Fecha de Liquidación de los intereses y la Fecha de Suscripción. Las fórmulas a utilizar, según sea el caso, para el cálculo del precio de suscripción son:

##### **Bonos ofrecidos a la par:**

Precio = Valor nominal \* {1 + Interés acumulado}

##### **En caso de descuento:**

Precio = {[Valor nominal x (1 - Descuento)] \* (1 + Interés acumulado)}

##### **En caso de prima:**

Precio = {[Valor nominal x (1 + Prima)] \* (1 + Interés acumulado)}

Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula:

$$\text{Interés acumulado} = [(1 + \text{tasa})^{(n/360)}] - 1$$

**Donde:**

Tasa: es la tasa efectiva anual del Bono Ordinario.

n: son los días transcurridos desde la Fecha de Emisión cuando se suscribe antes de la primera Fecha de Liquidación de intereses, o los días transcurridos desde la última Fecha de Liquidación de intereses en los demás casos.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante Lotes posteriores a la Fecha de Emisión, la colocación se realizará vía precio o tasa de descuento; el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los Bonos Ordinarios tendrán una misma rentabilidad (Tasa Cupón).

### **1.1.7 Inversión Mínima**

La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse, de acuerdo con el monto de Inversión Mínima por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse. Los Bonos Ordinario podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono Ordinario, siempre y cuando se cumpla con la Inversión Mínima.

La Inversión Mínima en cada Emisión primaria de los Bonos Ordinarios será el equivalente al valor de un (1) Bono Ordinario, esto es, un millón de Pesos (COP 1,000,000).

Con posterioridad a la Fecha de Suscripción, los Bonos no estarán sujetos a mínimos ni múltiplos de negociación. En todo caso, teniendo en cuenta que por efectos de las Amortizaciones Ordinarias y Amortizaciones Extraordinarias (en los casos aplicables), el saldo de capital vigente de los Bonos puede verse disminuido hasta llegar a un Peso (COP 1). Por lo anterior, los Bonos podrán ser negociados y transferidos hasta por dicho valor.

### **1.1.8 Monto de la Emisión**

La colocación de la Emisión se llevará a cabo en uno o varios Lotes por un valor total de cien mil millones de Pesos (COP 100,000,000,000), según sea determinado en los Avisos de Oferta Pública para la Emisión de los Lotes, en las condiciones indicadas en este Prospecto.

### **1.1.9 Destinatarios de la Oferta**

La Emisión tendrá como destinatarios únicamente a Inversionistas calificados, entendidos como Inversionistas Profesionales según se señala en los artículos 5.2.3.1.4, 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 del Decreto 2555.

## **1.2 Reposición, Fraccionamiento y Englobe de los Bonos Ordinarios.**

La Emisión de los Bonos Ordinarios se realizará en forma desmaterializada y será depositada en Deceval para su administración y custodia. En consecuencia, no habrá lugar a reposición, fraccionamiento o englobe de los Bonos Ordinarios.

## **1.3 Definición Fechas de Emisión, Suscripción y Vencimiento**

### **1.3.1 Fecha de Emisión**

Corresponde al Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del primer o único Aviso de Oferta Pública del primer o único Lote de dicha Emisión. No obstante lo anterior, en el evento en que se ofrezca más de un Lote, todos ellos tendrán la misma Fecha de Emisión.

### **1.3.2 Fecha de Suscripción**

Es la fecha en la cual sea pagado íntegramente, por primera vez, cada Bono Ordinario, la cual será establecida en el respectivo Aviso de Oferta Pública. Esta fecha podrá ser entre t+0 hasta t+2, donde t corresponde al día de la adjudicación de los Bonos Ordinarios.

### **1.3.3 Fecha de Vencimiento**

Los Bonos Ordinarios se redimirán en su totalidad en un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la Fecha de Emisión del primer o único Lote. Sin importar el número de Lotes en que se emita la Emisión, todos los Lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.

## **1.4 Comisiones y Gastos Conexos a la Suscripción de los Bonos Ordinarios.**

Sin perjuicio de las obligaciones tributarias aplicables que les sean aplicables, los Inversionistas no tendrán que pagar comisiones ni otros gastos conexos al momento de la suscripción de los Bonos Ordinarios.

## **1.5 Bolsa de Valores donde estarán Inscritos los Bonos Ordinarios**

Los Bonos Ordinarios estarán inscritos en la BVC.

## **1.6 Objetivos de Económicos y Financieros de la Emisión**

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Ordinarios serán utilizados en su totalidad por el Emisor para la adquisición de Créditos Libranza originados por Kredit Plus, en un término no mayor a **noventa (90)** días corrientes contados a partir de la Fecha de Suscripción aplicable para cada uno de los Lotes que se emitan. Transcurrido este período, los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Ordinarios que no se hubieren utilizado para la adquisición de Créditos Libranza serán destinados a realizar una Amortización Extraordinaria de capital, la cual se realizará a prorrata entre todos los Tenedores de Bonos Ordinarios, en los términos señalados en la Sección 1.19.3.2.

### **1.7 Inversión de Recursos Líquidos**

Los recursos líquidos disponibles en el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit serán invertidos por la Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, de acuerdo con las siguientes alternativas:

- a. Títulos emitidos, avalados o garantizados por la República de Colombia con un vencimiento menor o igual a seis (6) Meses.
- b. Depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes de establecimientos de crédito vigilados por la SFC que cuenten con al menos la segunda mejor calificación de riesgo de crédito.
- c. CDT en establecimientos de crédito vigilados por la SFC que cuenten con calificación de riesgo de crédito AAA otorgada por una sociedad calificadora autorizada por la SFC para operar en Colombia.
- d. Aportes en fondos de inversión colectiva a la vista, con calificación de riesgo de crédito AAA otorgada por una sociedad calificadora autorizada por la SFC para operar en Colombia.

### **1.8 Medios a través de los cuales se dará a Conocer la Información a los Inversionistas**

El Aviso de Oferta Pública de la Emisión o de cada Lote será dado a conocer por el Emisor a los Inversionistas interesados de acuerdo con lo establecido en la Sección 2.3 del presente Prospecto. En el Aviso de Oferta Pública se ofrecerán los Bonos Ordinarios y se incluirán las características de la Emisión de acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 5.2.3.1.12 del Decreto 2555.

Igualmente, cualquier información referente a la Emisión que el Emisor o la SFC consideren deban conocer los Destinatarios de la Oferta se dará a conocer a través del mecanismo de Información Relevante en la página web de la SFC ([www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)). Esta información también estará disponible en la página web del Emisor: [www.fiducomeva.com.co](http://www.fiducomeva.com.co).

Finalmente, el Emisor, cuando lo estime conveniente, podrá dar a conocer la información que sea del interés de los Tenedores de Bonos mediante publicación en su página web o en un diario de amplia circulación nacional.

### **1.9 Régimen Fiscal aplicable a los Bonos Ordinarios.**

Los Rendimientos financieros de los Bonos Ordinarios se someterán a la retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias vigentes y los conceptos de la DIAN. El pago de la retención en la fuente y la expedición de los certificados correspondientes estarán a cargo del Emisor. Si a ello hubiere lugar, el beneficiario no contribuyente del impuesto de renta en Colombia podrá acreditar ante el Emisor que los pagos a su favor no se encuentran sujetos a dicha retención o acreditar su calidad de autorretenedor por Rendimientos financieros sobre títulos con intereses y/o descuento.

Para efectos del gravamen a los movimientos financieros, se deberá tener en cuenta que, de acuerdo con la Ley Aplicable, se encuentran exentas de este gravamen la compensación y liquidación que se realice a través de sistemas de compensación y liquidación administrados por entidades autorizadas para tal fin respecto a operaciones que se realicen en el mercado de valores, incluidas las garantías entregadas por cuenta de participantes y los pagos correspondientes a la administración de valores en los depósitos centralizados de valores.

En el evento en que surjan nuevos impuestos y les sean aplicables a los Bonos Ordinarios en fecha posterior a su colocación, correrán a cargo de los Tenedores de Bonos Ordinarios.

### **1.10 Administrador de la Emisión**

La administración de la Emisión corresponderá a Deceval, en los términos señalados en el Prospecto de Información, el Contrato de Administración de la Emisión y el Reglamento de Operaciones de Deceval. La información sobre el Administrador de la Emisión está en la Sección 5 de este Prospecto de Información.

### **1.11 Desmaterialización de la Emisión**

La Emisión de los Bonos Ordinarios se adelantará en forma desmaterializada. En consecuencia, los Tenedores al suscribir los Bonos renuncian expresamente a la facultad de solicitar la materialización de los Bonos Ordinarios (títulos físicos). El depósito y administración de los Bonos Ordinarios a través de Deceval se regirá por lo establecido en la Ley 964 de 2005, la Ley 27 de 1990, el Decreto 2555, y las demás normas que modifiquen o regulen el tema, así como por el Reglamento de Operaciones de Deceval.

### **1.12 Garantía General de la Emisión**

De conformidad con el artículo 2488 del Código Civil, la Emisión de los Bonos Ordinarios constituye una obligación personal, directa e incondicional del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, quien en su calidad de Emisor, responde con su patrimonio por el pago del capital y Rendimientos de la totalidad de los Bonos Ordinarios que sean emitidos y por tanto, será responsable por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo que consten en los respectivos títulos, de suerte que no podrá eximirse de su responsabilidad invocando el incumplimiento de los Deudores de los Créditos Libranza.

El patrimonio del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit está constituido principalmente por los Créditos Libranza aportados por Kredit Plus y por aquellos que sean adquiridos con los recursos de la colocación de los Bonos Ordinarios, así como los Flujos Recaudados que generen dichos Créditos Libranza. De modo tal que, los Créditos Libranza respaldarán las obligaciones de pago derivadas de la Emisión de los Bonos, incluyendo los Gastos del Proceso de Emisión.

Por regla general, los Créditos Libranza no podrán ser vendidos, cedidos o transferidos de manera alguna, ni sometidos a ningún tipo de gravamen, ni dados en prenda o garantía para cualquier otro proceso, ya que su único fin es servir de respaldo de las obligaciones de pago derivadas de la Emisión, salvo en los siguientes eventos:

- a. Se trate de aquellos Créditos Libranza con mora igual o superior a ciento veinte (120) días calendario que, de forma voluntaria, Kredit Plus opte por recomprarlos, tal y como se señala en la Sección 3.8 del presente Prospecto.
- b. La Asamblea de Tenedores tome la decisión de vender la Cartera ante un Evento de Venta de la Cartera, en los términos establecidos en la Sección 3.9 del presente Prospecto.

### **1.13 Derechos y Obligaciones de los Tenedores de Bonos Ordinarios**

Se encuentran previstos en las Secciones 6.1 y 6.2 del presente Prospecto de Información.

### **1.14 Obligaciones del Emisor**

Se encuentran previstos en la Sección 7.2 del presente Prospecto de Información.

### **1.15 Representante Legal de los Tenedores**

De conformidad con el artículo 5.2.3.1.15 del Decreto 2555, los Bonos Ordinarios no tendrán Representante Legal de Tenedores de Bonos Ordinarios, por tratarse de una Emisión en Segundo.

### **1.16 Código de Gobierno Corporativo**

La Fiduciaria (vocera y administradora del Fideicomiso Emisor) cuenta con un Código de Buen Gobierno que se encuentra disponible en el link <https://www.fiducoomeva.com/fiducoomeva/publicaciones/168334/gobierno-corporativo/>. Por su parte, Kredit Plus (Originador de los Créditos Libranza), cuenta con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial disponible en el link <https://kredit.net.co/quienes-somos/>.

### **1.17 Manejo de Eventuales Situaciones de Conflicto de Interés**

Como consecuencia de la Emisión y particularmente, de las actividades relacionadas con (i) el recaudo de los Créditos Libranza, a ser desplegadas por la Fiduciaria con ocasión de su doble rol como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y el Patrimonio Autónomo Efectivo y, (ii) la doble condición de Kredit Plus como fideicomitente del Patrimonio Autónomo Efectivo y el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, y su participación respecto del Fideicomiso Emisor como Administrador de la Cartera y Originador de la Cartera adquirida por el mismo, la Fiduciaria ha evaluado que podrían suscitarse situaciones generadoras de conflictos de interés entre el Fideicomiso Emisor y el Patrimonio Autónomo Efectivo, o entre estos y la Fiduciaria como vocera y administradora de ambos fideicomisos o entre estos y Kredit Plus como fideicomitente, Administrador de la Cartera y Originador de la Cartera. Sin embargo, en caso de que se llegare a presentar algún conflicto de interés en cabeza de la Fiduciaria o de Kredit Plus, esta deberá proceder así:

- a. Tomar todas las medidas para evitar que se presenten situaciones que puedan llegar a considerarse como generadoras de conflicto de interés, administrando el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y el Patrimonio Autónomo Efectivo, de manera individual e independiente, y en estricto cumplimiento de las cláusulas estipuladas en los contratos fiduciarios que les dieron origen, así como en el Contrato de Administración de la Cartera, el Contrato de Recaudo de los Flujos y de las reglas establecidas en el Reglamento y el presente Prospecto de Información.
- b. Poner en conocimiento de la Asamblea de Tenedores de los Bonos Ordinarios, las situaciones que, a su juicio, y de conformidad con la normatividad vigente, puedan llegar a considerarse como un conflicto de interés respecto de la Fiduciaria, Kredit Plus, y el Fideicomiso Emisor.
- c. La Fiduciaria declara que: (i) el Contrato de Recaudo de los Flujos se celebró por expresa instrucción de Kredit Plus como Originador de la Cartera y fideicomitente del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y del Patrimonio Autónomo Efectivo, (ii) que las cláusulas del Contrato de Recaudo de los Flujos y el Contrato de Administración de la Cartera han sido establecidas en conjunto con Kredit Plus como fideicomitente y Originador de la Cartera y que, en relación con ellas, la Fiduciaria ha tomado una postura imparcial, (iii) en el evento de presentarse controversias respecto de situaciones constitutivas de posibles conflictos de interés, particularmente respecto del recaudo de la Cartera o las actividades de Kredit Plus como Administrador de la Cartera, la Fiduciaria las someterá a juicio de la

Asamblea de Tenedores, y adoptará todas las medidas que conforme a la Ley Aplicable se requieran para enervar y/o superar dicha controversia, (iv) ante cualquier alteración del equilibrio contractual de los referidos contratos, la Fiduciaria podrá acudir a mecanismos alternativos de solución de conflictos en los cuales participe la Asamblea de Tenedores, comprometiéndose a someterse a las decisiones que se adopten en el marco de las determinaciones que de dichos mecanismos surjan, (v) en el evento que no se resuelva la controversia, la Fiduciaria podrá acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el Contrato de Recaudo de los Flujos, el Contrato de Administración de la Cartera y el Prospecto de Información, y, (vi) que ante el surgimiento de cualquier conflicto de interés sobreviniente relacionado con el recaudo de la Cartera o las actividades de Kredit Plus como Administrador de la Cartera, la Fiduciaria deberá adoptar las reglas dispuestas en el Contrato de Recaudo de los Flujos, el Contrato de Administración de la Cartera y el presente Prospecto de Información para resolver el conflicto, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a las reglas dispuestas en su Código de Ética y de Buen Gobierno Corporativo para revelar y solucionarlo.

### **1.18 Ley Aplicable y Resolución de Controversias**

Los Bonos Ordinarios emitidos se registrarán por las leyes de la República de Colombia. Las controversias o diferencias que puedan suscitarse entre el Emisor, la Fiduciaria, Kredit Plus y los Tenedores de Bonos con motivo de la interpretación en la negociación, celebración, ejecución o liquidación de la presente Emisión de Bonos, así como en el alcance de las obligaciones o las tarifas de los servicios cuando haya discrepancias en relación con las reglas de excesiva onerosidad, serán sometidas a los mecanismos de solución de conflictos extraprocerales. Agotadas las posibilidades de acordar una solución por la vía amigable, la controversia o diferencia que se presente se resolverá ante un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 y en las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El tribunal funcionará en Bogotá D.C. en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- b. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, si la cuantía de las diferencias es superior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el momento de convocar el tribunal. En caso contrario, el tribunal se integrará con un (1) solo árbitro.
- c. En un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles, los árbitros o el árbitro único serán designados por las Partes de común acuerdo. En caso de que no llegaren a un acuerdo en la elección de los árbitros dentro de este plazo, serán designados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio.
- d. Los árbitros o el árbitro único deberán ser abogados con especialidad en Derecho Comercial o en la rama del derecho respecto de la cual se origine la controversia.

- e. La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio.
- f. Los gastos de instalación y honorarios que liquide el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio deberán ser sufragados por la Parte convocante. Si la convocatoria se llevare a cabo en forma conjunta por las dos Partes, dichos valores se pagarán por partes iguales.
- g. Los gastos y honorarios del proceso arbitral se establecerán con base en las tarifas vigentes del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, debidamente aprobadas por el Ministerio de Justicia.
- h. El Tribunal decidirá en derecho.

Una vez dictado el laudo arbitral, los gastos de instalación, honorarios de los árbitros y las costas serán de cargo de la parte que resultare vencida. Si la parte convocante hubiese asumido gastos previos al momento de la convocatoria y hubiese resultado victoriosa en sus pretensiones, tendrá derecho al reintegro de dichos valores, debidamente indexados, y a cargo de la parte vencida.

## **1.19 Condiciones Financieras**

### **1.19.1 Modalidad, Base de Liquidación, Forma de Calculo y Periodicidad de los Rendimientos**

La Tasa de Interés ofrecida para los Bonos Ordinarios será incluida por el Emisor en cada Aviso de Oferta Pública y deberá reflejar las condiciones del mercado vigentes en la fecha de colocación de los mismos, cumpliendo con los lineamientos señalados por el Emisor. Los Bonos Ordinarios devengarán intereses conforme se describe a continuación y de acuerdo con lo dispuesto en cada Aviso de Oferta Pública.

Los intereses se pagarán en Pesos bajo la modalidad vencida con periodicidad mensual.

Los valores correspondientes al pago de capital y Rendimientos se ajustarán hasta una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, estas se aproximarán al valor entero superior expresado en Pesos.

El Emisor deberá pagar intereses sobre el monto pendiente de capital de los Bonos Ordinarios de acuerdo con lo siguiente:

- a. El periodo de cálculo de intereses corresponderá a cada periodo de un (1) Mes calendario que inicia en la Fecha de Pago de intereses y finaliza el día inmediatamente anterior a la subsiguiente Fecha de Pago de intereses.
- b. De acuerdo con lo establecido en artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555:
  - (i) Los intereses sólo podrán ser pagados al vencimiento del período objeto de remuneración.
  - (ii) Los intereses se calcularán desde el día del inicio del respectivo Período de Recaudo y hasta la siguiente Fecha de Liquidación. Se entenderá por inicio del respectivo Período de Recaudo, la Fecha de Emisión para el primer pago de intereses y para los siguientes pagos de intereses, se entenderá como fecha de inicio el día siguiente a la Fecha de Liquidación del Período de Recaudo inmediatamente anterior. En caso de que dicho día no exista en el respectivo Mes de vencimiento, se tendrá como tal el último día calendario del Mes correspondiente.
  - (iii) Los intereses se calcularán en la convención 360/360 días, es decir años de 360 días, de doce (12) Meses, con una duración de treinta (30) días calendario cada Mes.
  - (iv) La Tasa de Interés se expresará en dos (2) decimales y en forma de porcentaje (0,00%).
  - (v) El factor utilizado para el cálculo y pago de intereses será de seis (6) decimales expresado como un decimal (0,000000) o un porcentaje (0,000000%).
  - (vi) Para el caso en que la Fecha de Pago de intereses, excepto la última, corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el Pago de Intereses se realizará el siguiente Día Hábil, y no se realizará ningún ajuste al monto de intereses a pagar, es decir, no habrá lugar al pago de Rendimientos por los días no hábiles transcurridos entre la Fecha de Pago y el Día Hábil inmediatamente siguiente que corresponda al pago.
  - (vii) Para el caso en que la Fecha de Vencimiento no corresponda a un Día Hábil, el Emisor reconocerá intereses hasta el Día Hábil siguiente, día en que se deberá realizar el respectivo pago.
  - (viii) Los Bonos Ordinarios devengarán intereses únicamente hasta la Fecha de Vencimiento. No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondiente en las Fechas de Pago, los Bonos Ordinarios devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que

lo modifique, adicione o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor, cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, el Administrador de la Emisión procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

### **Base para liquidación de los Rendimientos**

Los Bonos Ordinarios estarán denominados en Pesos y serán pagaderos en moneda legal colombiana. Los Rendimientos de los Bonos Ordinarios se calcularán desde el día del inicio del respectivo período, incluido, y hasta el día pactado para su pago, sobre el capital vigente, con base en la Tasa de Interés correspondiente, empleando la siguiente convención, inclusive para los años bisiestos, días base/días base, según se defina el correspondiente Aviso de Oferta Pública.

Para calcular el monto de los intereses se aplicará al capital vigente la Tasa de Interés correspondiente, con la siguiente fórmula:

Intereses en Pesos pagaderos al fin del período = Saldo de capital en Pesos \*  $\{(1 + \text{tasa E.A. \%})^{(n / \text{días base})} - 1\}$

Teniendo en cuenta que:

n = número días entre la fecha de inicio del período de causación y la fecha final del período de causación

Días Base = 360 que se utilizará para el cálculo y la liquidación de los intereses.

### **1.19.2 Metodología de Pago del Capital y los Rendimientos**

La metodología de pago del capital y los Rendimientos será la siguiente:

- a. Primero se realizarán pagos de Rendimientos,
- b. Después se realizará la Amortización Ordinaria de los Bonos Ordinarios, y,
- c. Por último, se hará la Amortización Extraordinaria de los Bonos Ordinarios, mediante sistema de prorrateo, si a ello hay lugar.

Habría lugar a Amortización Extraordinaria de los Bonos Ordinarios, si durante el Periodo de Recaudo se produjo alguno o algunos de los eventos señalados en la Sección 1.19.3.2 del presente Prospecto de Información. Esta identificación la hará la Fiduciaria, en calidad de

vocera y administradora del patrimonio autónomo Emisor, quien le avisará al Administrador de la Emisión, como depósito de valores en el cual se encuentra la Emisión de los Bonos Ordinarios, para que este realice el pago.

Los Bonos Ordinarios empezarán a generar Rendimientos a partir de la Fecha de Emisión, y hasta su vencimiento final, de manera mensual.

Los valores correspondientes al pago de capital y Rendimientos se ajustarán hasta una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, estas se aproximarán al valor entero superior expresado en Pesos.

### **1.19.3 Amortización de los Bonos Ordinarios**

La amortización de los Bonos Ordinarios podrá ser ordinaria o extraordinaria.

#### **1.19.3.1 Amortización Ordinaria**

La Amortización Ordinaria de los Bonos Ordinarios ocurrirá periódicamente a partir de la Fecha de Emisión, en la medida en que el Emisor pague mensualmente los importes de capital y Rendimientos en la Fechas de Pago, conforme las Tablas de Amortizaciones.

#### **1.19.3.2 Amortización Extraordinaria**

Los Bonos Ordinarios se amortizarán extraordinariamente como resultado de los siguientes eventos:

- a. Se produzca un Prepago de los Créditos Libranza, siempre que el valor pagado corresponda a una cifra de capital que, según la programación inicial del respectivo Crédito Libranza, hubiere tenido que pagarse en una fecha posterior al Mes en que se reciba conforme las Tablas de Amortizaciones;
- b. Cuando un Crédito Libranza alcance una mora mayor o igual a ciento veinte (120) días calendario y Kredit Plus, de manera voluntaria, decida recomprar el respectivo Crédito Libranza en mora.
- c. Se produzca el pago del Seguro que ampare la vida de los Deudores;
- d. Por decisión del Emisor cuando el valor de los Bonos Ordinarios en circulación sea igual o inferior al diez por ciento (10 %) del monto efectivamente colocado.
- e. Se realice la venta de la Cartera ante un Evento de Venta de la Cartera, en los términos previstos en la Sección 3.9 de este Prospecto.

La Amortización Extraordinaria podrá ser total o parcial y se realizará a favor de todos los Tenedores de Bonos Ordinarios, a prorrata y por el valor que reciba el Administrador de Cartera de la siguiente manera:

- a. Las Amortizaciones Extraordinarias de los Créditos Libranza se aplicarán en forma proporcional al capital no pagado de los respectivos Bonos Ordinarios.
- b. Las Amortizaciones Extraordinarias se abonarán a cada Bono Ordinario, a prorrata de su valor.
- c. Las Amortizaciones Extraordinarias identificadas en cada Período de Recaudo que deban realizarse de conformidad con las reglas anteriores se efectuarán en las Fechas de Pago correspondientes contenidas en la Tablas de Amortizaciones.
- d. La Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Emisor avisará a Deceval mediante acta de prorratao con cinco (5) Días Hábiles de antelación a la fecha en la cual vayan a realizarse las respectivas Amortizaciones Extraordinarias, para efectos de que este proceda a realizar las Amortizaciones Extraordinarias.
- e. La Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Emisor avisará a los Tenedores de Bonos Ordinarios a través de su página web, así como a través de la publicación como información relevante en la página web de la SFC ([www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)), sobre las Amortizaciones Extraordinarias que se propone realizar y sobre la forma como se aplicarán dichas Amortizaciones Extraordinarias, con cinco (5) Días Hábiles de antelación a la Fecha de Pago en la cual estas habrán de realizarse.
- f. Toda Amortización Extraordinaria que se realice, será obligatoria para los Tenedores de Bonos Ordinarios.
- g. La Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Emisor sólo deberá tener en cuenta, para efectos de la Amortización Extraordinaria de los Bonos Ordinarios en cada período, los eventos de Amortización Extraordinaria que hayan ocurrido con al menos cinco (5) Días Hábiles de antelación a la Fecha de Pago. Los eventos de Amortización Extraordinaria realizados después de la Fecha de Liquidación del período serán distribuidos en el periodo inmediatamente siguiente.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.5 del Decreto 2555, la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit publicará en su página web un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán los pagos de capital al vencimiento de los Bonos Ordinarios colocados en el mercado, el Día Hábil siguiente a la colocación de los Bonos Ordinarios, a través de Información Relevante.

#### **1.19.4 Recompra de los Bonos Ordinarios**

El Emisor podrá readquirir cualquiera de los Bonos Ordinarios emitidos, una vez haya transcurrido un (1) año después de la suscripción de cada uno de los Lotes. Esta operación se deberá realizar a través de la BVC. La aceptación de los Tenedores de Bonos Ordinarios a la readquisición que ofrezca el Emisor es voluntaria; es decir, que no conlleva para ellos ninguna obligación de venta. Dicha readquisición, en caso de darse, implicará la Amortización Extraordinaria de los Bonos Ordinarios y su consiguiente cancelación cuando represente la totalidad.

#### **1.19.5 Lugar, Fecha y Forma de Pago del Capital y los Rendimientos**

El capital y los intereses de los Bonos Ordinarios serán pagados por el Emisor a través de Deceval como Administrador de la Emisión, utilizando la red de pagos de éste siempre que los Tenedores sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor serán pagados a través del Depositante Directo que maneje el portafolio.

Si un pago debe realizarse en una fecha que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago se postergará al Día Hábil inmediatamente siguiente. No obstante, si el Día Hábil inmediatamente siguiente es en un Mes calendario diferente, el pago deberá realizarse en el Día Hábil anterior.

Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos Ordinarios prescribirán, de conformidad con el Artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555, en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

## **CAPÍTULO 2 - CONDICIONES DE LA OFERTA Y DE LA COLOCACIÓN**

### **2.1 Plazo para Realizar la Oferta y Vigencia de la Oferta la Emisión**

#### **2.1.1 Plazo para Ofrecer los Bonos Ordinarios.**

El Plazo de Colocación de la Emisión es de seis (6) Meses contados a partir del Día Hábil siguiente al día en que queda autorizada la Oferta Pública de los Bonos Ordinarios, según lo determinado en el artículo 5.2.3.1.13 del Decreto 2555. La SFC podrá prorrogar dicho término por una sola vez hasta por un tiempo igual, previa solicitud del Emisor.

#### **2.1.2 Vigencia de la Oferta**

La Vigencia de la Oferta de cada Lote de la Emisión será fijada por el Emisor en el respectivo Aviso de Oferta Pública, plazo durante el cual el Emisor podrá colocar los Bonos Ordinarios del respectivo Lote ofrecidos en dicho Aviso de Oferta Pública. En ningún caso la Vigencia de la Oferta del respectivo Lote se extenderá más allá del Plazo de Colocación de la Emisión.

### **2.2 Modalidad para Adelantar la Oferta**

La colocación de los Bonos Ordinarios se hará mediante Oferta Pública dirigida al Segundo Mercado. La respectiva Oferta Pública de los Bonos Ordinarios podrá ser ofrecida en uno o varios Lotes, a discreción del Emisor.

### **2.3 Medios a través de los cuales se formulará la Oferta.**

La publicación del Aviso de Oferta Pública del primer Lote se realizará en un diario de amplia circulación, a elección del Emisor. Para todos los efectos del presente Prospecto, los diarios en que se podrá publicar los Avisos de Oferta Pública son: La República, El Tiempo y/o Portafolio. En el Aviso de Oferta Pública se ofrecerán los Bonos Ordinarios y se incluirán las características de la Emisión de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5.2.3.1.12 del Decreto 2555.

La publicación de los Avisos de Oferta Pública de los demás Lotes de la Emisión se realizará en el boletín diario de la BVC o en un diario de amplia circulación nacional, a elección del Emisor.

Igualmente, cualquier información referente a la Emisión que el Emisor o la SFC consideren deban conocer los Destinatarios de la Oferta se dará a conocer a través del mecanismo de Información Relevante en la página web de la SFC ([www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)). Esta información también estará disponible en la página web del Emisor [www.fiducomeva.com](http://www.fiducomeva.com).

### **2.4 Reglas para la Colocación y Negociación de los Bonos Ordinarios**

#### **2.4.1 Control de Lavado de Activos**

El riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo consiste en la posibilidad de pérdida que puede sufrir el Emisor al ser utilizada directa o indirectamente a través de sus operaciones para lavar dinero y/o financiar el terrorismo.

Toda vez que la Oferta Pública de los Bonos Ordinarios en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC (Agentes Colocadores), el conocimiento de los Inversionistas para efectos de la prevención y el control del lavado de activos y financiación del terrorismo corresponden a dichas entidades, de acuerdo con lo previsto por la SFC y el sistema de administración de riesgo de lavado de activos (SARLAFT) de cada una de ellas. En todo caso, la Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Emisor y dada su calidad de entidad vigilada por la SFC, como cada uno de los Agentes Colocadores deberán dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable, y efectuar en forma individual, los reportes que correspondan.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos Ordinarios y participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos, que será exigido por los Agentes Colocadores, a través de las cuales se pretenda adquirir los Bonos, conforme las políticas internas de cada uno de ellos, así como la autorización de uso de datos personales establecida por los Agentes Colocadores.

Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de Subasta Holandesa, el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de Demanda en Firme, el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar al momento de la aceptación de la Oferta Pública. El potencial Inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los títulos.

#### **2.4.2 Reglas para la Colocación y Negociación**

La colocación de los Bonos Ordinarios se realizará conforme las siguientes reglas:

- a. El mecanismo de adjudicación será el de Subasta Holandesa o el de Demanda en Firme, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. La adjudicación de

los Bonos Ordinarios se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración al Precio de Suscripción.

- b. En el evento en que el Emisor opte por utilizar el mecanismo de Demanda en Firme, indicará en el Aviso de Oferta Pública respectivo si la adjudicación de los Bonos Ordinarios se hará por orden de llegada o por prorrateo.
- c. La colocación de los Lotes de la Emisión se podrá adelantar mediante el mecanismo de Underwriting al Mejor Esfuerzo, Underwriting en Firme, Underwriting Garantizado o directamente por el Emisor, el cual será informado en el respectivo Aviso de Oferta Pública.
- d. La Tasa Ofrecida será determinada en el respectivo Aviso de Oferta Pública o de forma separada, el día de la Emisión de los Bonos en los boletines que para el efecto tenga establecidos la BVC cuando la adjudicación se realice mediante el mecanismo de Demanda en Firme. Por su parte, la Tasa Máxima Ofrecida será determinada en el respectivo Aviso de Oferta Pública o de forma separada, el día de la emisión de los Bonos en los boletines que para el efecto tenga establecidos la BVC cuando la adjudicación se realice mediante el mecanismo de Subasta Holandesa.
- e. Siempre y cuando se advierta en el respectivo Aviso de Oferta Pública, en el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto ofrecido en el Aviso de Oferta Pública, el Emisor por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional establecido en dicho Aviso (Monto de Sobre-adjudicación) sin exceder el Monto de la Emisión. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad de tasa y plazo para el Emisor y con sujeción a los criterios establecidos para tal fin en el respectivo Aviso de Oferta Pública.
- f. La suscripción de los Bonos Ordinarios podrá efectuarse a través del Agente Líder Colocador. Igualmente, el Emisor podrá designar otras firmas comisionistas inscritas en la BVC o corporaciones financieras para conformar el grupo de Agentes Colocadores mediante contratación, delegación o cesión.
- g. En cada Aviso de Oferta Pública se incluirá el nombre de los Agentes Colocadores a los que los Inversionistas deberán acudir para presentar las demandas, número de teléfono, número de fax o la dirección donde se recibirán las demandas de compra, la hora a partir de la cual serán recibidas y la hora límite hasta la cual se recibirán.
- h. Los Inversionistas que deseen adquirir los Bonos Ordinarios deberán presentar sus demandas de compra a partir del Día Hábil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta Pública respectivo y durante el periodo que se establezca en el mismo.

- i. Los Agentes Colocadores serán quienes presenten las demandas en nombre propio o de los potenciales Inversionistas, según corresponda y serán vinculantes, en los horarios de recepción de las demandas que se indiquen en el respectivo Aviso de Oferta Pública. Las demandas realizadas directamente por los Agentes Colocadores, que se ajusten a lo establecido en el instructivo operativo que la BVC expida para cada colocación, son las que se tendrán en cuenta para la adjudicación. El Emisor no será responsable si los Agentes Colocadores no presentan las demandas recibidas en el horario establecido para el efecto. En tal caso, el Agente Colocador responderá frente al potencial Inversionista de conformidad con su calidad como intermediario de valores.
- j. La BVC será la encargada de realizar la adjudicación conforme a los términos y condiciones del presente Prospecto de Información, el respectivo Aviso de Oferta Pública y al respectivo instructivo operativo que emita la BVC, así como conforme a los criterios a tener en cuenta para la presentación, rechazo, adjudicación o eliminación de las demandas.
- k. Siempre que la demanda supere la oferta, el Emisor podrá adjudicar montos parciales. En todo caso, deberá garantizar que se adjudique el monto de la oferta.
- l. Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios, la BVC informará a los Agentes Colocadores las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el instructivo operativo, para que estos a su vez informen a los Inversionistas.
- m. El valor de la inversión realizada deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción, pudiéndose colocar a Valor Nominal con una prima o descuento definida por el Emisor y publicada en el respectivo Aviso de Oferta Pública.
- n. El Emisor solo podrá adjudicar un monto inferior al Monto de la Oferta informado en el Aviso de Oferta Pública respectivo, cuando el monto total de las demandas presentadas a la subasta sea inferior al Monto de la Oferta y sea mayor o igual al Monto Mínimo de Colocación. En consecuencia, en caso de que el monto total de las demandas presentadas a la subasta sea igual o superior al Monto de la Oferta informado en el Aviso de Oferta Pública, el Emisor deberá adjudicar un monto igual al mencionado Monto de la Oferta.
- o. En caso de que queden saldos por colocar en cualquiera de los Lotes ofrecidos, éstos se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública dentro de la misma Emisión en la que fueron ofrecidos inicialmente, siempre y cuando haya expirado la Vigencia de la Oferta inicial del Lote y el Plazo de Colocación de la Emisión se encuentre vigente.
- p. La suscripción de los Bonos Ordinarios tendrá lugar en las oficinas del Emisor.

## **2.5 Monto Mínimo de Colocación**

El Monto Mínimo de Colocación corresponde al monto mínimo que debe ser demandado por los Inversionistas por debajo del cual no se colocará el respectivo Lote, y estará previsto en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. Cuando el monto demandado sea inferior al Monto Mínimo de Colocación, la adjudicación de los Bonos Ordinarios se declarará desierta y se resolverán los contratos de suscripción de los títulos celebrados en virtud de la Oferta.

Cuando no se obtengan demandas por un monto igual o superior al Monto Mínimo de Colocación con ocasión al primer ofrecimiento de cualquier Emisión, la Fecha de Emisión corresponderá al Día Hábil siguiente a la publicación del siguiente Aviso de Oferta Pública en donde se haga el nuevo ofrecimiento y se obtengan demandas por un monto igual o superior al respectivo Monto Mínimo de Colocación.

## **2.6 Mercado Secundario y Metodología de Valoración**

Los Bonos Ordinarios serán de libre negociación en la BVC y los Tenedores podrán negociarlos en el mercado secundario directamente, o a través de ella, teniendo en consideración y dando cumplimiento a las normas aplicables.

Los Inversionistas que adquieran Bonos Ordinarios deberán realizar la valoración de acuerdo con las normas aplicables que las rijan. La valoración a la que se hace alusión en la presente Sección no implica responsabilidad alguna de la SFC, así como tampoco sobre la bondad, precio o negociabilidad de los Bonos.

## **CAPÍTULO 3 – CRÉDITOS LIBRANZA**

En la medida en que los Créditos Libranza aportados por Kredit Plus al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y aquellos adquiridos con los recursos de la colocación de los Bonos Ordinarios constituyen la principal fuente de pago de la Emisión, durante el tiempo en que esté vigente la Emisión de Bonos Ordinarios éstos permanecerán bajo la titularidad exclusiva del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y no podrán ser vendidos, cedidos o transferidos de manera alguna (salvo los eventos que se señalan en la Sección 1.12 del presente Prospecto), ni sometidos a ningún tipo de gravamen, ni dados en garantía.

En consecuencia, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit (titular exclusivo de los Créditos Libranza), la Fiduciaria se abstendrá de realizar o permitir cualquier tipo de acto o acción que pueda afectar la titularidad de los Créditos Libranza en cabeza del Emisor. Cualquier asunto relacionado con los Créditos Libranza, corresponderá a la Asamblea de Tenedores.

### **3.1 Criterios de Elegibilidad**

Los Créditos Libranza que sean aportados por Kredit Plus al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y aquellos adquiridos por el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit a Kredit Plus deberán cumplir con los Criterios de Elegibilidad que se identifican en el Anexo No. 5, los cuales deberán cumplirse en el momento de su aporte o adquisición. En consecuencia, la Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, antes de la formalización del aporte y la adquisición de los Créditos Libranza, deberá cerciorarse de que estos créditos cumplan con todas y cada una de las referidas condiciones, de lo contrario, deberá abstenerse de aceptar o adquirir aquellos Créditos Libranza que no las cumplan.

### **3.2 Procedimiento para el Aporte de Cartera**

En los eventos en que proceda el aporte de Créditos Libranza por parte de Kredit Plus, conforme se señala en la Sección 3.5 del presente Prospecto, cada operación que se realice se perfeccionará cuando se lleve a cabo la aceptación de los Créditos Libranza aportados por parte de la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y sean endosados en propiedad y sin responsabilidad a favor del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit la totalidad de los Pagarés que incorporan los Créditos Libranza aportados y los demás Documentos de Crédito sean cedidos y entregados al Emisor o el Custodio en los casos que aplique. Adicionalmente, Kredit Plus y la Fiduciaria darán cumplimiento a las obligaciones que estén a su cargo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1008 de 2020, en particular, las previstas en los artículos 2.2.2.49.3.2 y 2.2.2.54.6 de dicha norma.

### **3.3 Procedimiento para la Adquisición de Cartera**

Los términos y condiciones establecidos para la adquisición de los Créditos Libranza por parte del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit a Kredit Plus como Originador de los mismos, constarán en el Contrato Marco de Compraventa de Cartera. Cada operación de adquisición de Créditos Libranza que se celebre al amparo del Contrato Marco de Compraventa de Cartera se perfeccionará cuando se lleve a cabo la aceptación de cada operación por parte de la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y sean endosados en propiedad y sin responsabilidad a favor del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit la totalidad de los Pagarés que incorporen los Créditos Libranza materia de la negociación y los demás Documentos de Crédito sean cedidos y entregados al Emisor o el Custodio en los casos que aplique. En relación con el perfeccionamiento de las operaciones, Kredit Plus y la Fiduciaria darán cumplimiento a las obligaciones que estén a su cargo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1008 de 2020, en particular, las previstas en los artículos 2.2.2.49.3.2 y 2.2.2.54.6 de dicha norma.

Kredit Plus deberá realizar todos los actos que sean necesarios y/o útiles para transferir los Créditos Libranza al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y para entregarlos físicamente al Custodio. Particularmente, se obliga a endosar con la sola firma del endosante a la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y sin responsabilidad cambiaria de su parte, los Pagarés objeto de los Créditos Libranza, y a entregar dichos Pagarés físicamente al Custodio, para que éste último los reciba y custodie por cuenta y en nombre del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit. La transferencia al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit de los Créditos Libranza, no quedará hecha ni perfeccionada hasta tanto no se certifique por el Custodio y la Fiduciaria cuando esta no sea el Custodio, que los Pagarés respectivos han sido efectivamente endosados y entregados físicamente.

**Parágrafo.-** Notificación a Deudores. Para los efectos previstos en el artículo 1960 del Código Civil, la transferencia de la Cartera al Fideicomiso Emisor deberá ser notificada por Kredit Plus a los Deudores. Las constancias de las notificaciones deberán ser remitidas por Kredit Plus a la Fiduciaria, dentro del Mes siguiente al endoso de los Pagarés a favor del Fideicomiso Emisor.

### **3.4 Custodia de los Documentos de Crédito**

La custodia física de los Pagarés y cualquier otro Documento de Créditos de los Créditos Libranza aportados al Emisor o adquiridos por este, será asumida por la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, pudiendo para el efecto, contratar bajo su responsabilidad a un tercero Custodio especializado distinto a Kredit Plus en la prestación de dicho servicio, con amplia experiencia en la custodia y administración de títulos valores y valores.

El Custodio tendrá las siguientes funciones y obligaciones irrevocables e indelegables:

- a. Recibir y custodiar físicamente los Pagarés y demás Documentos de Crédito que sean aportados al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit o adquiridos por este. Dicha custodia la ejercerá el Custodio por cuenta y en nombre del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, quien será para todos los efectos el tenedor legítimo de los Pagarés;
- b. Llevar un registro con información en tiempo real sobre la titularidad (tenencia legítima) de los Pagarés que conforman los Créditos Libranzas que sean transferidos al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit;
- c. Certificar a la Fiduciaria, dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que éste se lo solicite, el número de Pagarés que tiene en custodia, el tenedor legítimo de los mismos, los datos completos del obligado cambiario de los mismos, y los datos completos de la Entidad Pagadora;
- d. De ser un tercero, seguir instrucciones exclusivamente de la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo respecto de los Pagarés, las cuales deberán ser por escrito suscrito por el representante legal de la Fiduciaria. En ese caso, el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit tendrá las más amplias facultades respecto de la negociación y administración de los Pagarés, en su calidad de tenedor legítimo de los mismos;
- e. En caso de ser un tercero distinto a la Fiduciaria, restituir los Pagarés en el momento, en las condiciones y a quien la Fiduciaria le notifique e instruya. En caso de que el Custodio sea la Fiduciaria, la misma deberá restituir los Pagarés en el momento, en las condiciones y a quien la Asamblea de Tenedores le indique.

### **3.5 Condición de Sobrecolateralización**

La Condición de Sobrecolateralización se cumple cuando el valor de los activos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit (principalmente, Créditos Libranza que no presenten mora mayor o igual a ciento veinte (120) días calendario) es mayor o igual al saldo vigente de sus obligaciones (principalmente, el pago de los Bonos Ordinarios) multiplicado por uno (1) más el Porcentaje de Sobrecolateralización Exigido.

Como consecuencia de lo anterior, de manera previa a la adquisición de los Créditos Libranza por parte del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit a Kredit Plus con los recursos provenientes de la colocación de cada Lote de Bonos Ordinarios, Kredit Plus realizará un aporte al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, constituido por recursos líquidos y Créditos Libranza que también cumplan con los Criterios de Elegibilidad, por un monto equivalente al Porcentaje de Sobrecolateralización Exigido multiplicado por el monto colocado en el

respectivo Lote de Bonos Ordinarios. Los recursos líquidos a ser aportados representarán al menos el diez por ciento (10%) del total del aporte a ser realizado por Kredit Plus.

Al corte de cada Mes, si no se cumple la Condición de Sobrecolateralización, la Fiduciaria deberá abstenerse de poner a disposición de Kredit Plus las sumas que corresponden a los Excesos de los Flujos.

### **3.6 Recaudo de los Créditos Libranza**

El recaudo de los Créditos Libranza de propiedad del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit será efectuado por el Patrimonio Autónomo Efectivo. Los términos y condiciones establecidos entre ambos patrimonios autónomos constarán en el Contrato de Recaudo de los Flujos. No obstante lo anterior, Kredit Plus en su condición de fideicomitente del Patrimonio Autónomo Efectivo, impartirá la instrucción general, irrevocable y de carácter permanente a la Fiduciaria, en su carácter de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Efectivo, para que una vez se perfeccionen las operaciones de aporte y adquisición de los Créditos Libranza, registre al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit como beneficiario irrevocable de los Flujos Recaudados de cada uno de los Créditos Libranza que le hubiese sido aportado o hubiese adquirido, lo cual constará en la respectiva certificación de la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Efectivo, donde acredite la calidad del Emisor como beneficiario irrevocable de los Flujos Recaudados de los Créditos Libranza.

Si el Patrimonio Autónomo Efectivo llegare a liquidarse o tuviera algún tipo de inconveniente que no le permita recibir el recaudo de la Cartera en forma efectiva, las gestiones de recaudo de la Cartera serán retomadas por la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit. Para estos efectos, el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit deberá realizar todas las gestiones necesarias tendientes a garantizar el recaudo efectivo de la Cartera, incluyendo entre otras, la obtención de la calidad de entidad operadora de libranza, la inscripción ante el RONEOL y el registro ante cada Entidad Pagadora.

### **3.7 Entrega de los Excesos de los Flujos**

Con los Flujos Recaudados, en forma mensual la Fiduciaria procederá a atender los pagos de los Gastos del Proceso de Emisión, de los Rendimientos de los Bonos Ordinarios y a realizar las Amortizaciones Ordinarias y las Amortizaciones Extraordinarias de los Bonos Ordinarios.

Luego de aplicados y pagados los anteriores conceptos, y siempre que se haya efectuado el pago de los intereses y capital de los Bonos Ordinarios del respectivo Mes y se cumpla la Condición de Sobrecolateralización, la Fiduciaria deberá poner a disposición de Kredit Plus las sumas que corresponden a los Excesos de los Flujos, al corte de cada Mes.

Con cargo a los Excesos de los Flujos que correspondan a Kredit Plus, la Fiduciaria podrá ejecutar por cuenta de Kredit Plus los pagos o transferencias que éste solicite. Dichas instrucciones de pago o transferencia deberán ser impartidas por Kredit Plus mediante comunicación escrita, radicada en original o enviada vía correo electrónico a la Fiduciaria, con al menos dos (2) Días Hábiles de antelación a la fecha en que debe ser realizado el respectivo giro.

### **3.8 Procedimiento para la Recompra de Créditos Libranza**

Dada su calidad de fideicomitente del Contrato de Fiducia, Kredit Plus podrá, pero no tendrá la obligación de, recomprar los Créditos Libranza del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit cuando cualquiera de los Créditos Libranza presente mora igual o superior a ciento veinte (120) días calendario.

En todos aquellos eventos en los cuales Kredit Plus decida recomprar cualquiera de estos Créditos Libranza, deberá cumplirse con el siguiente procedimiento:

- a. Una vez la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit identifique aquellos Créditos Libranza susceptibles de ser recomprados por configurarse el evento antes mencionado, procederá a enviar una comunicación escrita a Kredit Plus, haciéndole saber que alguno o algunos de los Créditos Libranza podrán ser recomprados;
- b. En caso de que Kredit Plus decida recomprar alguno o algunos de los Créditos Libranza susceptibles de ser recomprados, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la anterior notificación, Kredit Plus deberá proceder a transferir a la cuenta del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit los recursos correspondientes para la recompra de dichos Créditos Libranza por el monto del capital vigente más los intereses corrientes causados, de los respectivos Créditos Libranza;
- c. Una vez recibidos los recursos respectivos, la Fiduciaria procederá a transferir a Kredit Plus los Créditos Libranza recomprados, mediante el endoso en propiedad y sin responsabilidad cambiaria a favor de Kredit Plus y la entrega física de los originales correspondientes a la totalidad de los Pagarés que incorporen los Créditos Libranza objeto de recompra y los Documentos de Crédito respectivos, mediante instrucción dada por la Fiduciaria al Custodio (en los casos que aplique);
- d. La recompra de los Créditos Libranza por parte de Kredit Plus dará lugar a la Amortización Extraordinaria de los Bonos Ordinarios.

### **3.9 Evento de Venta de la Cartera**

Ante la ocurrencia de un Evento de Venta de la Cartera, la Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de instruir a la Fiduciaria, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, la venta de la totalidad de la Cartera vigente. Para los efectos anteriores, se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

- a. Frente a la ocurrencia de un Evento de Venta de la Cartera debidamente confirmado, la Fiduciaria informará a Kredit Plus sobre dicha situación para que dicha sociedad evalúe si procede con la recompra de un número de Créditos Libranza en mora, que permita subsanar el Evento de Venta de la Cartera y normalizar la situación que dio lugar al Evento de Venta de la Cartera. Para los efectos anteriores, Kredit Plus tendrá un plazo de cinco (5) Días Hábiles para manifestar su intención de realizar la recompra de los Créditos Libranza requeridos para subsanar el Evento de Venta de la Cartera;
- b. En caso de que Kredit Plus decida realizar la recompra de los Créditos Libranza requeridos para subsanar el Evento de Venta de la Cartera, se deberá proceder como se señala en la Sección 3.8 de este Prospecto;
- c. Si vencido el plazo de cinco (5) Días Hábiles anterior, Kredit Plus no emite pronunciamiento alguno o manifiesta que no tiene la intención de recomprar los Créditos Libranza requeridos para subsanar el Evento de Venta de la Cartera, la Fiduciaria convocará en forma inmediata a la Asamblea de Tenedores para que esta pueda decidir si opta por la venta de la totalidad de la Cartera. Dicha situación también deberá ser informada al mercado de valores a través del mecanismo de "Información Relevante".
- d. La decisión para proceder con la venta de la totalidad de la Cartera, así como el mecanismo para llevarla a cabo y las instrucciones a la Fiduciaria, deberá ser tomada por la Asamblea de Tenedores dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a dicha convocatoria, con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, y con la presencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor de los Bonos Ordinarios en circulación.
- e. Para realizar la venta de la Cartera, y salvo que la Asamblea de Tenedores haya dado otra instrucción, la Fiduciaria procederá con la contratación de un tercero experto en la valoración y venta de este tipo de activos.
- f. Una vez el tercero contratado haya determinado el precio de venta de la Cartera, el mismo será puesto a consideración de la Asamblea de Tenedores para su respectiva aprobación.

- g. Aprobado el valor de venta de la Cartera por la Asamblea de Tenedores, la misma será ofrecida en primer lugar a Kredit Plus, antes de proceder con el ofrecimiento de la Cartera a terceros.
- h. Si dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al ofrecimiento, Kredit Plus no emite pronunciamiento alguno o manifiesta que no tiene la intención de adquirir la Cartera, la Fiduciaria procederá a ofrecer la misma a terceros interesados.
- i. En todo caso, si se presenta un tercero interesado en adquirir la Cartera, Kredit Plus mantendrá la opción de adquirir la misma, pagando una suma adicional al valor de venta establecido por el tercero interesado, incrementado en un diez por ciento (10%).
- j. La venta de la Cartera se entenderá perfeccionada con la firma del acuerdo entre la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y el nuevo adquirente y el endoso de todos los Pagarés a favor del nuevo propietario. Lo anterior será suficiente para que el nuevo propietario de los Créditos Libranza se entienda legitimado para administrar, cobrar e incluso ejecutar judicialmente los Créditos Libranza enajenados, con las facultades que correspondían al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit como acreedor.
- k. Los recursos de la venta de la Cartera se utilizarán en primer lugar para atender todos los Gastos del Proceso de Emisión que aún no se hayan cancelado, así como todos los costos y gastos en que se haya incurrido para llevar a cabo la venta de la Cartera. Las sumas remanentes se repartirán a prorrata del número de Bonos Ordinarios de la Emisión que haya suscrito cada Tenedor de los Bonos Ordinarios. Con la repartición de los recursos antes mencionados, se entenderá que ha ocurrido una Amortización Extraordinaria total de los Bonos Ordinarios, sin que haya lugar a ningún derecho, recurso o acción legal para obtener el pago de algún monto faltante ya sea por capital o Rendimientos, de presentarse esta situación.
- l. En el evento en que con los recursos mencionados en el numeral anterior y una vez los Gastos del Proceso de Emisión, los costos y gastos para la venta la Cartera y los Bonos Ordinarios de La Emisión hayan sido pagados en su totalidad, existiere un excedente, tal excedente será devuelto por la Fiduciaria a Kredit Plus.

### **3.10 Informe sobre los Créditos Libranza**

A más tardar el Día Hábil anterior a la fecha de formalización del aporte o adquisición de Créditos Libranza por parte del Emisor, la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, pondrá a disposición de los Inversionistas, un informe que será suscrito por un representante legal, sobre los Créditos Libranza que serán aportados al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit o adquiridos por este. El informe que será remitido contendrá por lo menos la siguiente información de los Créditos Libranza:

- a. Identificación del Crédito Libranza;
- b. Identificación del Deudor;
- c. Fecha de desembolso;
- d. Monto desembolsado;
- e. Plazo del Crédito Libranza;
- f. Plazo restante;
- g. Saldo vigente de capital;
- h. Saldo en mora;
- i. Altura de mora;
- j. Tablas de amortización del Crédito Libranza con su debida proyección.
- k. Cualquier otra información material acerca del comportamiento de la Cartera, incluida aquella a que hace referencia el Contrato de Administración de la Cartera.
- l. La calificación de riesgo aplicada a los Créditos Libranza.
- m. El cálculo sobre el cumplimiento o no de la Condición de Sobrecolateralización.

Este informe será puesto a disposición de los Inversionistas a través de los siguientes canales:

- a. Publicación del informe en la página web de la Fiduciaria (vocera y administradora del Emisor);
- b. Publicación del informe como "Información Relevante", siguiendo el procedimiento establecido por la SFC para el efecto;

El informe estará acompañado de una certificación suscrita por el representante legal de la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del Emisor, en la cual conste que los Créditos Libranza cumplen con los Criterios de Elegibilidad.

Este informe será actualizado de manera mensual por parte de la Fiduciaria y publicado en su página web.

## **CAPÍTULO 4 - EL ADMINISTRADOR DE LA CARTERA**

### **4.1 Razón Social, Domicilio y Dirección del Administrador de la Cartera**

El Administrador de la Cartera es Kredit Plus. El domicilio principal de Kredit Plus es la ciudad de Barranquilla, Atlántico, República de Colombia. La oficina principal de Kredit Plus se encuentra ubicada en la Carrera 53 Avenida Circunvalar, Edificio BC Empresarial.

### **4.2 Derechos y Obligaciones del Administrador de la Cartera**

#### **4.2.1 Derechos del Administrador de la Cartera**

El Administrador de la Cartera, cuando sea Kredit Plus, no tendrá derecho a honorarios por la administración de los Créditos Libranza. En consecuencia, Kredit Plus como Administrador de Cartera, no tendrá derecho al cobro al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit ni a los Tenedores de Bonos, de ningún honorario, comisión, tasa, gasto, costo (incluyendo costos y gastos por pagos y obligaciones con terceros) o similar por su actuación como Administrador de la Cartera.

No obstante, los costos y gastos en los incurra el Administrador de la Cartera por concepto de las actividades de cobranza, serán reembolsados por el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit. En el caso que el Administrador de la Cartera sea un tercero distinto a Kredit Plus, tendrá derecho a los honorarios establecidos para el efecto en el Contrato de Administración de la Cartera que suscriba con la Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit.

#### **4.2.2 Obligaciones del Administrador de la Cartera**

Las obligaciones del Administrador de la Cartera se encuentran reguladas en el Contrato de Administración de la Cartera, siendo las principales las siguientes:

- a. Realizar en forma prudente y diligentemente las actividades de administración de la Cartera, por cuenta del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, con el alcance que se establece en el Contrato de Administración de la Cartera. El Administrador de la Cartera ejercerá todos los derechos, acciones y recursos a su alcance, a efecto de llevar a cabo una administración eficiente y de maximizar la cobranza de la Cartera en caso de que la misma presente mora. La administración de que trata esta obligación comprende la aplicación de todas las políticas y procedimientos para la administración del riesgo de crédito en todas sus etapas, aprobadas por la junta directiva del Administrador de la Cartera.
- b. Realizar las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobro de las sumas de capital, intereses y demás sumas que deban ser pagadas por los Deudores, directamente o a

través de abogados externos, cuando se presente mora en el pago de la Cartera, bajo las políticas, y procedimientos de cobro definidos por la Fiduciaria, para lo cual, de ser requerido, la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, le otorgará poder al funcionario del Administrador de la Cartera o a los abogados externos identificados por el Administrador de la Cartera.

- c. Mantener actualizada la base de datos de los Deudores de los Créditos Libranza, de conformidad con la normatividad aplicable, y llevar un control de los recaudos, prepagos, y mora de la Cartera.
- d. Obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones y cumplir con todos los requisitos de ley para realizar en nombre del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, los reportes y la divulgación de la información que se refiera al comportamiento crediticio de los Deudores a Cifin, DataCrédito y a cualquier otro bureau de crédito u operador de datos y asignar a los Créditos Libranza la calificación de riesgo establecida con base en sus modelos de calificación de Cartera. El Administrador de la Cartera desde ya se obliga a cumplir fielmente las disposiciones establecidas en la Ley 1266 de 2008 y las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- e. Mantener la confidencialidad de los datos e información de los Deudores y acatar las leyes aplicables, sanas prácticas y directrices jurisprudenciales sobre el derecho al buen nombre y a la intimidad de los Deudores.
- f. Colaborar y asistir a la Fiduciaria, respecto de las actividades de servicio al cliente, atención de peticiones, quejas y reclamos y de requerimientos de autoridades judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza.
- g. Cumplir con las obligaciones que le correspondan en relación con la gestión de administración de Cartera, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.2.54.4. del Decreto 1008 de 2020.
- h. En caso de recibir de los Deudores o las Entidades Pagadoras sumas de dinero alguna con destino al pago de los Créditos, el Administrador de la Cartera procederá a informar a la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Efectivo y a depositar las cantidades que corresponden en la cuenta recaudadora de dicho Patrimonio Autónomo dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de recepción de los recursos.
- i. Suministrar a los Deudores, información sobre el estado de su Crédito Libranza, cada vez que sea solicitado por estos. Para ello, solicitará la información pertinente a la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Efectivo.

- j. Preparar, enviar, recibir y manejar en nombre del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, toda la correspondencia, notificaciones, documentación e instrucciones que el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, en su carácter de acreedor de la Cartera, tuviese que dar o recibir de los Deudores o de terceras personas.
- k. Permitir a la Fiduciaria las inspecciones razonables que considere sobre los registros, contabilidad y documentos de los Crédito Libranza.
- l. Revelar de manera oportuna cualquier información relacionada con la Cartera que administra, que sea requerida por la Fiduciaria.
- m. Entregar la totalidad de la información necesaria para que la Fiduciaria lleve el registro y contabilidad del Fideicomiso Emisor de forma clara e independiente de la contabilidad general.
- n. Generar los certificados tributarios a favor de cada uno de los Deudores.
- o. Efectuar la calificación y deterioro de la Cartera con base en sus propias políticas y metodologías
- p. Entregar a la Fiduciaria los reportes mensuales del estado de la Cartera que se establecen en este Contrato.
- q. Actualizar, al menos una (1) vez al año, la información de los Deudores que por sus características particulares puedan variar.

**Parágrafo.-** El Administrador de la Cartera será responsable exclusivo ante los Deudores y terceros por el reporte de información de los Deudores (incluyendo el reporte a operadores de bancos de datos crediticios), debiendo indemnizar a la Fiduciaria, al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, y a los Tenedores de Bonos, por cualquier reclamo o pérdida que deban afrontar con motivo de dicho reporte de información de los Deudores.

## **CAPÍTULO 5 - ADMINISTRACIÓN DE LA EMISIÓN**

### **5.1 Información General del Administrador de la Emisión**

#### **5.1.1 El Administrador de la Emisión**

La administración de la Emisión corresponderá a Deceval, en los términos señalados en el Prospecto de Información, el Reglamento de Emisión, el Contrato de Administración de la Emisión y el Reglamento de Operaciones de Deceval.

### **5.2 Obligaciones del Administrador de la Emisión**

En el Contrato de Administración de la Emisión se establecen las siguientes obligaciones principales a cargo de Deceval:

- a. Registrar el Macro título representativo de la Emisión.
- b. Emitir los certificados de depósito a cada uno de los Tenedores de Bonos Ordinarios, los cuales también se podrán descargar directamente por el Depositante Directo del Tenedor de los Bonos Ordinarios a través del aplicativo diseñado por Deceval.
- c. Registrar y anotar en cuenta la información sobre la colocación de los derechos de la Emisión que se adelante, las enajenaciones, transferencias, y anulaciones de los derechos de los títulos, las pignoraciones y gravámenes y el saldo en circulación bajo el mecanismo de anotación en cuenta.
- d. Cobrar al Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, los derechos patrimoniales de los Bonos Ordinarios a favor de los respectivos beneficiarios.
- e. Registrar los pagos periódicos a los Tenedores de Bonos Ordinarios que se realicen respecto de los Bonos Ordinarios.
- f. Poner a disposición del Emisor información sobre (i) los pagos efectuados a los Tenedores de Bonos Ordinarios los cuales pueden ser verificados en el sistema de información que Deceval ofrece; y, (ii) el saldo de la Emisión mediante el informe de gestión mensual que elabora Deceval.
- g. Efectuar las Amortizaciones Extraordinarias de capital conforme con el Prospecto de Información.
- h. Amortizar Extraordinariamente la totalidad de los Bonos Ordinarios cuando por decisión de la Asamblea de Tenedores se decida la venta de la Cartera ante el acaecimiento de un Evento de Venta de la Cartera, conforme se regula en la Sección 3.9 de este Prospecto.

## **CAPÍTULO 6 - DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS**

### **6.1 Derechos de los Tenedores de Bonos Ordinarios**

Sin perjuicio de los derechos que les correspondan según el Prospecto de Información, y la Ley Aplicable, además del derecho de recibir el pago por concepto de capital y Rendimientos de los Bonos Ordinarios, los Tenedores de Bonos Ordinarios tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir los certificados de los Bonos Ordinarios adquiridos dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Suscripción por el Administrador de la Emisión o por la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit a través del aplicativo diseñado por Deceval.
- b. Negociar los Bonos Ordinarios de acuerdo con su ley de circulación y con las normas propias de la desmaterialización del Proceso de Emisión, únicamente con otros Inversionistas Profesionales.
- c. Participar con voz y voto en las deliberaciones que sean puestas a su consideración en la Asamblea de Tenedores, por sí, o por medio de apoderado debidamente autorizado, conforme las reglas establecidas en este Prospecto de Información.
- d. Solicitar y recibir de la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, el informe de rendición de cuentas y los demás informes previstos en el Contrato de Fiducia y en el presente Prospecto de Información, así como cualquier aclaración sobre los Bonos Ordinarios y los derechos que confieren, en lo que respecta a su interés común o colectivo, así como de los Créditos Libranza.
- e. Solicitar la convocatoria a la Asamblea de Tenedores en las condiciones establecidas en el Prospecto de Información y la Ley Aplicable.
- f. Oponerse a cualquier acto de disposición de la Cartera distinto a los eventos señalados en la Sección 1.12 de este Prospecto, hasta tanto no se haya pagado en su totalidad la Emisión.
- g. Exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de sus obligaciones como vocera y administradora del Fideicomiso Emisor.
- h. De conformidad con el artículo 6.4.1.16 del Decreto 2555, ejercer individualmente las acciones que les correspondan, cuando no contradigan las decisiones de la Asamblea de Tenedores.
- i. Decidir sobre la remoción de la Fiduciaria, y el Administrador de la Cartera.

- j. Decidir sobre la cesión del Contrato de Fiducia.
- k. Tomar las decisiones respecto de la Cartera y los Flujos Recaudados que sean solicitadas por la Fiduciaria.
- l. Aprobar las modificaciones del Contrato de Fiducia, cuando las mismas comporten la renuncia de derechos particulares establecidos a su favor.
- m. Votar la decisión de vender o no la totalidad de la Cartera ante el acaecimiento de un Evento de Venta de la Cartera, conforme se regula en la Sección 3.9 del presente Prospecto.
- n. En general, ejercer a través de la Asamblea de Tenedores, cualquier derecho que le sea conferido bajo el Prospecto de Información, el Reglamento de Emisión o el Contrato de Administración de la Cartera.

## **6.2 Obligaciones de los Tenedores de Bonos Ordinarios**

Los Tenedores de Bonos Ordinarios emitidos en el Proceso de Emisión, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Pagar totalmente el valor de la suscripción en la fecha establecida en el Reglamento de Emisión y en el Prospecto de Información.
- b. Las demás que les impongan las disposiciones del Prospecto de Información, el Reglamento de Emisión y la Ley Aplicable.
- c. Remitir y responder por la información que suministren a la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, para la administración de los Bonos.
- d. Tener la calidad de Depositante Directo o estar representado por un depositante directo.
- e. Avisar oportunamente al Administrador de la Emisión cualquier enajenación, gravamen o limitación al dominio que pueda pesar sobre los Bonos.

**Parágrafo.** La suscripción o adquisición de los Bonos Ordinarios supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Emisión y en el Prospecto de Información.

## **6.3 Funciones de la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios**

Serán funciones de la Asamblea de Tenedores las siguientes:

- a. Aprobar las modificaciones al Prospecto de Información, al Contrato de Administración de la Cartera, al Contrato de Fiducia y en general, a cualquier documento que establezca derechos a favor de los Tenedores y los mismos se vean afectados por la modificación propuesta, con las mayorías establecidas en el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555.
- b. Considerar y revisar las cuentas que le presente la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit respecto de las cuales se solicite aprobación.
- c. A la declaración judicial respecto del incumplimiento del Contrato de Administración de la Cartera que dé lugar a remover al Administrador de la Cartera, decidir sobre su remoción, y designar su reemplazo y remuneración, conforme a lo establecido en el Contrato de Administración de la Cartera.
- d. A la declaración judicial respecto del incumplimiento del Contrato de Fiducia que dé lugar a remover a la Fiduciaria o conforme las causales que se establezcan en el Contrato de Fiducia, decidir sobre su remoción, y designar su reemplazo y remuneración, así como la cesión del Contrato de Fiducia a otra Fiduciaria.
- e. Designar los apoderados que representarán sus derechos en caso de presentarse una controversia respecto de la Emisión o los Créditos Libranza.
- f. Aprobar, con las mayorías especiales de que trata el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555, las modificaciones a las condiciones del empréstito.
- g. Tomar la decisión de vender la Cartera ante el acaecimiento de un Evento de Venta de la Cartera, conforme se regula en la Sección 3.9 del presente Prospecto y la manera en que la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit deberá implementar tal decisión.
- h. En general, tomar cualquier decisión que sea requerida de los Tenedores de Bonos Ordinarios respecto de los Créditos Libranza y los Flujos Recaudados, de acuerdo con lo establecido en el presente Prospecto de Información, en el Contrato de Administración de la Cartera, el Contrato de Fiducia o la Ley Aplicable.

## **CAPÍTULO 7 - DEL EMISOR**

### **7.1 Información General del Emisor**

#### **7.1.1 Denominación, Constitución y Duración**

El Emisor es el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit. El Contrato de Fiducia por medio del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit se adjunta como Anexo No. 3 al Prospecto de Información.

Dada su reciente constitución, el Contrato de Fiducia por medio del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit no ha sido objeto de reformas. No obstante lo anterior, cualquier modificación del Contrato de Fiducia requerirá de la aprobación de la Asamblea de Tenedores.

#### **7.1.2 Partes Intervinientes**

Son partes del Contrato de Fiducia por medio del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit:

##### **a. Fideicomitente**

Corresponde a Kredit Plus, cuya información se desarrolla en el Capítulo 9.

##### **b. Fiduciaria**

Fungirá como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, la Fiduciaria Coomeva S.A., cuya información se desarrolla en el Capítulo 10.

##### **c. Beneficiarios**

Corresponde en primer lugar a los Tenedores de los Bonos Ordinarios, en favor de los cuales se consagra el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit y sus bienes fideicomitidos, particularmente los Créditos Libranza. En segundo lugar, Kredit Plus será el beneficiario residual respecto de los Excesos de los Flujos y aquellos bienes fideicomitidos que subsistan al vencimiento de los Bonos Ordinarios.

#### **7.1.3 Objeto del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit**

Conforme el Contrato de Fiducia, el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit se constituyó con el fin de realizar las siguientes finalidades:

- a. Realizar la Emisión de los Bonos de conformidad con el Prospecto de Información y el Reglamento de Emisión, para tales efectos, tendrá todas las facultades y autorizaciones que sean necesarias y requeridas para realizar la Emisión;
- b. Cumplir con las obligaciones que le impone el mercado de valores a los emisores de valores; particularmente la relacionada con el suministro de Información Relevante;
- c. Suscribir el Contrato de Administración de la Cartera, el Contrato de Administración de la Emisión, el Contrato Marco de Compraventa de Cartera, el Contrato de Recaudo de los Flujos, el contrato con el Custodio, y todo aquel contrato que sea necesario y requerido para el desarrollo de la Emisión;
- d. Invertir los recursos líquidos disponibles en el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit conforme se establece en el presente Prospecto de Información;
- e. Adquirir con los recursos de la Emisión, Créditos Libranza originados por Kredit Plus que cumplan con los Criterios de Elegibilidad;
- f. Atender el servicio de la deuda derivada de los Bonos con los Flujos Recaudados;
- g. Suministrar a los Tenedores de Bonos, la SFC, la BVC y demás participantes de la Emisión, la información sobre la Emisión y los Créditos Libranza que corresponda conforme el Prospecto de Información y Reglamento de Emisión, así como la regulación aplicable al mercado de valores;
- h. En el evento en que se requiera, fungir como entidad operadora de libranzas, en los términos establecidos en ley 1527 de 2012.
- i. Celebrar todos los actos y contratos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en el Contrato de Fiducia.

#### **7.1.4 Activos del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit**

El Patrimonio Autónomo Bonos Kredit está constituido por todos los bienes que sean aportados, adquiridos o se encuentren bajo titularidad del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, incluyendo las rentas y frutos que los mismos generen, y particularmente los bienes que se listan a continuación:

- a. La suma de un millón de Pesos (COP 1,000,000) aportada por Kredit Plus como fideicomitente en la fecha en que se suscriba el Contrato de Fiducia.
- b. Los recursos recibidos con ocasión de la Emisión de los Bonos.

- c. Los recursos líquidos o Créditos Libranza aportados por Kredit Plus para cumplir con la Condición de Sobrecolateralización.
- d. Los Créditos Libranza que sean adquiridos por el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit con los recursos de la Emisión de los Bonos.
- e. Los Flujos Recaudados derivados de la Cartera que se reciban con ocasión de las labores de recaudo efectuadas por el Patrimonio Autónomo Efectivo.
- f. Las cuotas de los Créditos Libranza que pagan los Deudores.
- g. Los Intereses de mora que generen los Créditos Libranza.
- h. Prepagos de los Créditos Libranza.
- i. Las indemnizaciones pagadas por aseguradoras en virtud de siniestros amparados por los Seguros.
- j. El producto de la venta de los Créditos Libranza a Kredit Plus en los términos señalados en el presente Prospecto (únicamente en aquellos eventos donde opere la recompra de los Créditos Libranza o un Evento de Venta de la Cartera).
- k. Los recursos obtenidos con ocasión de las gestiones de cobranza judicial de los Créditos Libranza.
- l. Los Rendimientos que generen la inversión de los recursos líquidos que conforman los bienes del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit en las inversiones que se señalan en la Sección 1.7 de este Prospecto de Información.

## **7.2 Obligaciones del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit como Emisor**

En su calidad de Emisor, el Patrimonio Autónomo Bonos Kredit tiene las siguientes obligaciones, las cuales serán cumplidas por la Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Emisor:

### **7.2.1 Obligaciones Principales respecto de la Emisión**

- a. Emitir los Bonos Ordinarios en las condiciones señaladas en el Reglamento de Emisión y en el Prospecto de Información.
- b. Pagar a los Tenedores de Bonos Ordinarios a través de Deceval, los derechos contenidos en los Bonos Ordinarios en las Fechas de Pago.

- c. Administrar los Bonos Ordinarios emitidos a través de Deceval, o la entidad que en el futuro lo reemplace.
- d. Controlar y pagar los costos y Gastos del Proceso de Emisión a su cargo, conforme a lo establecido en el Reglamento de Emisión y el Prospecto de Información.
- e. Pagar los gastos y costos relacionados con el funcionamiento de la Asamblea de Tenedores.
- f. Pagar los tributos directamente relacionados con los Créditos Libranza.
- g. Llevar la contabilidad de los Créditos Libranza, siguiendo los principios señalados en la Ley Aplicable.
- h. Efectuar los reportes periódicos a la SFC, a la BVC, y a los Tenedores de Bonos Ordinarios conforme a la Ley Aplicable y a las previsiones contenidas en el Reglamento de Emisión y el Prospecto de Información.
- i. Llevar la personería para la protección de los Créditos Libranza contra actos de terceros.
- j. Informar a los Tenedores de Bonos Ordinarios sobre las circunstancias que en su criterio puedan afectar el cumplimiento de los pagos de capital y Rendimientos del Proceso de Emisión.
- k. Elaborar los informes sobre la Emisión que le correspondan y ponerlos a disposición de los Tenedores de Bonos Ordinarios, de acuerdo con lo establecido en el Prospecto de Información.
- l. Informar de manera inmediata a los Tenedores de Bonos Ordinarios, sobre la ocurrencia de un evento de incumplimiento del Prospecto de Información.
- m. Cumplir con las obligaciones contempladas en el presente Prospecto de Información y las emanadas del Decreto 2555 y sus normas complementarias.
- n. Las demás previstas a su cargo en la Ley Aplicable, en el Reglamento de Emisión y el Prospecto de Información.

### **7.2.2 Obligaciones Principales con respecto a Deceval**

- a. Informar a Deceval las colocaciones individuales y anulaciones que afecten el Macrotítulo.
- b. Entregar a Deceval para su depósito el Macrotítulo que represente los derechos de la

Emisión.

- c. Suministrar a Deceval la siguiente información de los suscriptores:
  - i. NIT y razón social del suscriptor.
  - ii. Fecha de Emisión.
  - iii. Fecha de Expedición.
  - iv. Fecha de vencimiento.
  - v. Monto colocado en número de unidades.
  - vi. Valor de la unidad a la fecha.
  - vii. Ciudad de residencia.
  - viii. Dirección y teléfono.
  - ix. Tasa de interés.
  - x. Plazo.
- d. Efectuar los abonos necesarios mediante transferencia electrónica de fondos para el pago de los Rendimientos y capital de los Bonos Ordinarios.
- e. Pagar a Deceval, dentro del término señalado en el Contrato de Administración de la Emisión, la remuneración pactada por los servicios prestados.
- f. Designar a un funcionario con capacidad decisoria, como responsable de atender los requerimientos formulados por Deceval.
- g. Calcular y pagar la retención en la fuente a que haya lugar y expedir los certificados correspondientes, en caso de ser aplicable.

### **7.2.3 Obligaciones frente a los Créditos Libranza**

- a. Como Emisor de los Bonos Ordinarios y titular de los Créditos Libranza, la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, se obliga a no venderlos, ni cederlos, ni transferirlos de ninguna manera, ni someterlos a ningún gravamen, ni utilizarlos como garantías, salvo en los eventos que se regulan en la Sección 1.12 del presente Prospecto.

- b. La Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit velará porque se mantengan vigentes, con plenos efectos y con las coberturas adecuadas, los Seguros que cubren los riesgos asociados a los Créditos Libranza, conforme al Contrato de Administración de la Cartera. Así mismo realizará todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros para la administración, mantenimiento y vigencia de los Seguros, en los términos señalados en el Contrato de Administración de la Cartera.
- c. Exigir a Kredit Plus como Administrador de la Cartera que administre los Créditos Libranza conforme a lo establecido en el Contrato de Administración de la Cartera y propenderá porque los Créditos Libranza sean cumplidos a cabalidad por los Deudores.

#### **7.2.4 Obligaciones y Compromisos Adicionales**

La Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit se obliga a cumplir las siguientes obligaciones adicionales:

- a. Elaborar y presentar los siguientes informes:
  - i. Informe sobre los Créditos Libranza al que se hace referencia en la Sección 3.10 del presente Prospecto de Información.
  - ii. Poner a disposición de los Tenedores de Bonos, el informe mensual elaborado por el Administrador de la Cartera.
  - iii. Informe sobre modificaciones al empréstito que se regula en el presente Prospecto de Información, en concordancia con el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555.
  - iv. Informe sobre el plan de amortización de los Bonos Ordinarios que se señala en la Sección 1.19.3.2 de este Prospecto de Información, de conformidad con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555.
- b. Disponer dentro de su sitio web de un link en donde se publicará toda la información del Fideicomiso Emisor, particularmente su información financiera.

## **CAPÍTULO 8 – CALIFICACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS Y DEL EMISOR**

Los Bonos Ordinarios, al ser ofrecidos en el Segundo Mercado no requieren calificación. Sin embargo, de conformidad con el artículo 5.2.3.2.1 del Decreto 2555 se optó por obtener una calificación de la Emisión con BRC Standard & Poor's, con el objeto de dotar a los Inversionistas de elementos de juicio adicionales para la toma de la decisión de compra.

La calificación de la Emisión de Bonos Ordinarios será acreditada ante la SFC de manera previa a la publicación del primer Aviso de Oferta Pública de la Emisión. Así mismo, la calificación otorgada para la Emisión será informada en el primer Aviso de Oferta Pública de la Emisión y será actualizada en forma anual.

Finalmente, en la página web de la Fiduciaria, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit, podrá accederse a la síntesis de los fundamentos de la calificación de la Emisión.

## **CAPÍTULO 9 – FIDEICOMITENTE**

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fiducia y en el Prospecto de Información, la sociedad comercial Kredit Plus S.A.S. actuará como fideicomitente y Originador de los Créditos Libranza, entidad constituida mediante documento privado del 5 de octubre de 2010, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 14 de diciembre de 2017, inicialmente bajo el nombre de Coopintegral S.A.S.

Posteriormente, mediante Acta No 10 de la asamblea general de accionistas del 20 de octubre de 2015, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 14 de diciembre de 2017, la sociedad cambió su razón social a Kredit Plus S.A.S. Así mismo, mediante Acta No 22 de la asamblea general de accionistas del 1 de noviembre de 2017, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 14 de diciembre de 2017, la sociedad cambió su domicilio a la ciudad de Barranquilla.

## **CAPÍTULO 10 – FIDUCIARIA**

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia, actuará como administrador y vocero del Patrimonio Autónomo Bonos Kredit la sociedad Fiduciaria Coomeva S.A., sociedad constituida mediante la escritura pública N° 1671 del 25 de mayo de 2016 otorgada en la Notaría 18 de Santiago de Cali, sociedad de servicios financieros, con certificado de autorización de funcionamiento de la SFC, otorgado mediante Resolución N° 1576 del 19 de diciembre de 2016.

## **CAPÍTULO 11 – PATRIMONIO AUTÓNOMO DE RECAUDO**

### **11.1 Denominación, Constitución y Duración**

El fideicomiso se denomina "Patrimonio Autónomo Efectivo", constituido a través del contrato de fiducia mercantil de administración y fuente de pago – FD-003. Su duración es indefinida, permaneciendo vigente mientras exista cartera pendiente por recaudar.

### **11.2 Partes Intervinientes**

Son partes del Contrato de Fiducia por medio del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo Efectivo:

#### **a. Fideicomitente**

Corresponde a Kredit Plus, dada su calidad de Originador de los Créditos Libranza que son transferidos al Patrimonio Autónomo Efectivo.

#### **b. Fiduciaria**

Fungirá como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Efectivo, la Fiduciaria Coomeva S.A.

#### **c. Beneficiarios**

Es el mismo fideicomitente Kredit Plus, quién tiene el derecho de recibir los excedentes económicos, derivados de la ejecución del contrato de fiducia. También son beneficiarios los titulares o propietarios de la cartera, por tener el derecho a percibir el producto del recaudo que constituye parte del objeto principal del fideicomiso.

### **11.3 Objeto del Patrimonio Autónomo Efectivo**

El objeto del Patrimonio Autónomo Efectivo consiste en que la Fiduciaria reciba la propiedad de los activos fideicomitados y constituya con ellos un patrimonio autónomo, mediante el cual se desarrollaran las siguientes actividades:

- a. En la medida que la legislación vigente lo exija, solicitar autorización ante el órgano competente para que el patrimonio autónomo pueda obrar en el mercado de libranzas en su condición de operador de libranzas por descuento directo.
- b. Realizar actividades de recaudo de cartera de créditos respaldada con libranzas de propiedad del fideicomitente, del fideicomiso o de terceros y trasladar el producto del

mismo a su propietario, cuando el mismo fuere diferente al patrimonio autónomo, previa deducción de la comisión correspondiente.

- c. Vender según instrucciones del fideicomitente la cartera de créditos respaldada con libranzas que haga parte de los activos del patrimonio autónomo.
- d. Administrar la cartera de créditos, así como sus garantías y fuentes de pago, durante el tiempo que la cartera pertenezca al patrimonio autónomo, y aun después de que la misma haya sido enajenada al fideicomitente o a terceros, facultad que permanecerá hasta el recaudo total o hasta que, de común acuerdo con el propietario y la Fiduciaria, la gestión de recaudo sea trasladada a este o a un tercero.
- e. Gestionar el cobro o recaudo de las garantías o coberturas a favor de los propietarios de la cartera de créditos vendida o administrada.